



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001/021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 26 de marzo de 2009
No. 56

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.

AVISOS JUDICIALES: 425-A1, 1041, 1043, 1046, 1049, 1050, 1052, 426-A1, 1040, 1062, 1057 y 421-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 422-A1, 1042, 362-B1, 423-A1, 1056, 1055, 1054, 1053, 1058, 424-A1, 1044, 1045, 1059, 1063, 1061, 1039, 1040 y 1051.

ACTA DE REINSTALACION DEL COMITE DE CONTROL Y EVALUACION DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

CRITERIOS GENERALES PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE CONTROL Y EVALUACION DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE MUNICIPIOS "INTERMUNICIPALIDAD DE MUNICIPIOS DEL SURORIENTE DEL ESTADO DE MEXICO" IMUSEM. MUNICIPIOS DENTRO DE LA REGION III-TEXCOCO. ESTADO DE MEXICO.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 establece que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de septiembre de 2001, se creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, teniendo por objeto, entre otros, impartir educación superior con validez oficial para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas.

Que el 14 de junio de 2002 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de este organismo descentralizado.

Que de conformidad con el modelo de crecimiento organizacional previsto para la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, se determinó incluir en sus programas académicos la carrera de mecatrónica, a efecto de ofrecer mayores alternativas de estudio a la población del Valle de Toluca. Esta carrera está a cargo de la Dirección de División de Procesos de Producción, lo cual implica modificar la denominación de dicha unidad administrativa.

Que la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública emitió el Acuerdo para modificar la nomenclatura de la carrera de Técnico Superior Universitario en Informática por la de Técnico Superior Universitario en Tecnologías de la Información y Comunicación, Área Sistemas Informáticos. Esta determinación implicó reformar la denominación de la Dirección de División responsable de coordinar dicha carrera profesional.

Que el Rector tiene bajo su adscripción directa la Subdirección de Servicios Escolares y los Departamentos de Planeación y Evaluación, y de Actividades Culturales y Deportivas, lo cual hace necesario que en el Reglamento Interno de la Universidad se establezcan las atribuciones que le corresponden al titular de este organismo descentralizado respecto a dichas materias.

Que las anteriores determinaciones administrativas hacen necesario modificar el Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, a fin de hacerlo congruente con la estructura orgánica que le ha sido autorizada a este organismo descentralizado, así como precisar el ámbito de competencia de las unidades administrativas en el cumplimiento de los programas institucionales.

En mérito de lo expuesto, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA

ÚNICO.- Se reforman los artículos 4, 11 fracciones XII y XIII, 12 fracciones I y III, 15 primer párrafo y fracciones III, V y IX y 17 primer párrafo y fracciones IV, VI y X; y se adicionan las fracciones XIV, XV y XVI al artículo 11 del Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, para quedar como sigue:

Artículo 4.- La Universidad se sujetará a lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, así como por lo que establezcan otros ordenamientos legales.

Artículo 11.- ...

I. a XI. ...

- XII. Vigilar el cumplimiento de las atribuciones asignadas a los titulares de las unidades administrativas de la Universidad;
- XIII. Coordinar, controlar y evaluar los servicios escolares de la Universidad;
- XIV. Dirigir las actividades de planeación y evaluación institucional de la Universidad, en términos de las disposiciones legales en la materia;
- XV. Promover la realización de eventos culturales y deportivos que complementen los programas de estudio de la Universidad;
- XVI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le establezca el Consejo.

Artículo 12.- ...

- I. Dirección de División de Procesos de Producción y Mecatrónica;
- II. ...
- III. Dirección de División de Tecnologías de la Información y Comunicación, Área Sistemas Informáticos;
- IV. a VIII. ...

Artículo 15.- Corresponde a la Dirección de División de Procesos de Producción y Mecatrónica:

- I. a II. ...
- III. Promover la superación académica, aplicando nuevas tecnologías en materia de procesos de producción y mecatrónica;
- IV. ...
- V. Realizar investigaciones sobre procesos de producción y mecatrónica, así como promover el estudio de nuevas tecnologías en estas materias
- VI. a VIII. ...
- IX. Proponer al Rector la suscripción de acuerdos y convenios de intercambio académico en las materias de su competencia; y
- X. ...

Artículo 17.- Corresponde a la Dirección de División de Tecnologías de la Información y Comunicación, Área Sistemas Informáticos:

- I. a III. ...
- IV. Promover la superación académica, aplicando nuevas tecnologías en los programas académicos a su cargo;
- V. ...
- VI. Realizar investigaciones en materia de tecnologías de la información y comunicación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la División;
- VII. a IX. ...
- X. Proponer al Rector la suscripción de acuerdos y convenios de intercambio académico en las materias de su competencia; y
- XI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, según consta en acta de su Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada en el municipio de Lerma, Estado de México, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil nueve.

LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RUBRICA).

Q.F.B. MARTHA GARCIA RIVAS PALMEROS
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE
TOLUCA Y SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

FELIX ORTIZ DELGADILLO, por su propio derecho promueve ante este juzgado, en el expediente número 334/2009, en vía de procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto del inmueble, terreno y construcción ubicado en calle Los Pinos número 8, colonia San Mateo Cuauhtepac, Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.93 metros, linda con Pedro Torres, al sur: 44.53 metros linda con Ortiz Delgadillo, al oriente: 10.10 metros linda con Maximiliano Ortiz Delgadillo, al poniente: 9.59 metros linda con camino público. Con una superficie total de: 439.45 metros cuadrados (cuatrocientos treinta y nueve metros con cuarenta y cinco centímetros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, a fin de que las personas que se sientan afectadas con dicha información, comparezcan ante este Tribunal a hacerlo valer en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el diecinueve de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

425-A1.-26 y 31 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1220/2008.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.
DEMANDADO: JULIO RODRIGUEZ MOGUEL.

TERESA DE JESUS NAVA HERNANDEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del inmueble: lote de terreno 18, manzana 210, colonia El Sol, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 17; al sur: 20.00 metros con lote 19; al oriente: 10.00 metros con calle 32, al poniente: 10.00 metros con lote 5, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, en fecha 26 de abril de 1984, la suscrita celebró cesión de derechos, privado con el señor RUBEN CAMARGO QUINTANA, del inmueble en mención. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta la última publicación, comparezca en este juzgado a dar contestación a la demanda, apercibiéndole que si pasado el término, no comparece por sí, o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento en consulta. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1041.-26 marzo, 6 y 20 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 151/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por MARIA DEL CARMEN DIAZ ALCANTARA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, ordenó la publicación de las siguientes medidas y colindancias: Bien inmueble ubicado en la calle Privada de Sonora número ocho, en el poblado de Santiago Miltepec, municipio de Toluca, Estado de México, al norte: 19.20 metros con Miguel Garza, al sur: 17.30 metros con cerrada de Sonora, al oriente: 13.60 metros con privada de Sonora, al poniente: 13.30 metros con Pablo Barrios Chávez. Con una superficie de: 218.00 metros cuadrados, por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria por dos veces y con intervalos de por lo menos dos días: para recibir la información de dominio correspondiente, con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.

Toluca, Estado de México, diecinueve de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

1043.-26 y 31 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

MARTHA ORTIZ GARDUÑO.

En el expediente número 484/08, relativo al juicio especial de desahucio, que promueve MARTHA ORTIZ GARDUÑO, demandando a YOLANDA GONZALEZ MUCIÑO, el Juez del conocimiento, ordenó el emplazamiento a YOLANDA GONZALEZ MUCIÑO, por medio de edictos, demandándole MARTHA ORTIZ GARDUÑO, lo siguiente:

PRESTACIONES:

A).- La desocupación y entrega material del local comercial ubicado como el B).- De la casa número 111, zona centro de Toluca, Estado de México.

B).- El pago de la cantidad de \$46,568.00 (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rentas adeudadas, correspondientes a los meses de:

1.- Proporcional restante del mes de noviembre del 2007	.\$ 1,224.00
2.- Diciembre del 2007 \$ 4,824.00
3.- Enero del 2008\$ 5,065.00
4.- Febrero del 2008\$ 5,065.00
5.- Marzo del 2008\$ 5,065.00
6.- Abril del 2008\$ 5,065.00
7.- Mayo del 2008\$ 5,065.00
8.- Junio del 2008\$ 5,065.00
9.- Julio del 2008\$ 5,065.00
10.- Agosto del 2008\$ 5,065.00

Más las que sigan venciendo hasta que tenga verificativo el lanzamiento, o pago de lo reclamado, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.310 del Código Procesal en consulta.

C).- El pago del 10% mensual de interés moratorio sobre el importe de las rentas que el demandado dejó de pagar puntualmente, hasta que cubra la deuda.

D).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijese en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, apercibiéndoles que pasado el plazo aludido, si no comparecen por apoderado o gestor que los represente, se les declarará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo, prevéngaseles, para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no realizarlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial del Estado (GACETA DEL GOBIERNO), en un periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.-Dado en Toluca, Estado de México, a 28 de noviembre de 2005.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1048.-26 marzo, 6 y 20 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 230/09, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, promovido por ELPIDIO ARTURO CEBALLOS LARA, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del bien inmueble, ubicado en Avenida Vicente Guerrero sin número, antes carretera México-Chalma, en la población de Chalmita, municipio de Ocuilán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 66.38 metros con Estela Antonio González, al sur: en tres líneas, 5.08 metros con Antonia Castillo Varón, 45.85 metros con Angela Escalante González, y 17.16 metros con Maricela Valle Barona, al oriente: en dos líneas: 7.05 metros con Av. Vicente Guerrero, antes carretera México-Chalma, y 14.08 metros con Maricela Valle Barona, al poniente: en dos líneas: 12.82 metros y 6.71 metros con Antonia Castillo Varón, con una superficie aproximada de: 1,035.31 metros cuadrados, y mediante resolución judicial se le declare propietario del bien citado en atención a las razones que hace valer y que por proveído de fecha marzo diecinueve del dos mil nueve, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al agente del ministerio público adscrito a este juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.- Tenancingo, México, marzo veintitrés dos mil nueve.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

1049.-26 y 31 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 239/09, relativo a la información de dominio, promovido por ALEJO LOPEZ BOBADILLA, sobre el inmueble ubicado en calle Buenos Aires sin número, antes paraje

denominado La Loma, colonia Loma Linda, en la población de Almoloya del Río, municipio de Almoloya del Río, México, cuyas medidas y colindancias son: norte: noventa y cinco metros con setenta centímetros, colinda con calle Buenos Aires, antes Santiago Castro, al sur: en línea quebrada ochenta y ocho metros, colinda con Heriberto Hernández antes Lucrecia Hernández; al oriente: setenta metros colinda con Gabriel Cobarrubias Tovar, antes Inés Fonseca, al poniente: en línea quebrada, sesenta y cuatro metros colinda con servidumbre de paso, antes Pascual Díaz. Con una superficie aproximada de seis mil doscientos setenta y dos punto ochenta y siete metros cuadrados.

Y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley. Santiago Tianguistenco, México, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

1050.-26 y 31 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 237/09.
PRIMERA SECRETARIA.

JONATHAN IVAN SANCHEZ RIOS, promoviendo por su propio derecho, procedimiento judicial no contencioso, de inmatriculación, respecto del inmueble en Avenida Nacional, sin número, colonia de Tequisistlán, municipio de Tezoyuca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.42 m (once metros cuarenta y dos centímetros), colindando con Avenida Nacional, al sur: 11.67 m (once metros sesenta y siete centímetros), colindando con Gregorio Arredondo Cardoso, al oriente: 14.65 m (catorce metros sesenta y cinco centímetros), colindando con Alfonso Romero, al poniente: 10.80 m (diez metros con ochenta centímetros), colindando con Catalina Flores, haciendo una superficie total de 146.66 metros cuadrados (ciento cuarenta y seis metros cuadrados), que adquirió por contrato de compraventa en fecha dieciséis de diciembre del año dos mil tres, de ROSA MARIA RIOS ALVAREZ y que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de dueña.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.-Texcoco, México, a veinte de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Licenciada en Derecho, Ma. de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

1052.-26 y 31 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.
TERCERA ALMONEDA.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de DIAZ ESCALONA LETICIA

expediente número 87/06. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dictó un auto en la audiencia de fecha veintiséis de febrero del dos mil nueve que a la letra dice: Se señalan las nueve horas del día veintiuno de abril del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda y pública subasta sin sujeción a tipo del bien inmueble hipotecado en autos y materia del presente juicio que corresponde a la vivienda 28, lote 3 condominio 3, ubicado en Paseo del Alba número 230, conjunto habitacional en condominio denominado "Bosque de Caobas", colonia Santiago Tepalcapa, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, teniéndose como base la cantidad de \$698,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, que obra en autos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, publicaciones que deberán realizarse en un periódico de mayor circulación de la localidad y en los sitios públicos de costumbre.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

426-A1.-26 marzo y 7 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

C. GUILLERMO PIÑA MIRAMAR y MARIA ELENA TORRES VAZQUEZ DE PIÑA.

En los autos del expediente marcado con el número 234/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por RODRIGUEZ XOCHIHUA EDUARDO, en contra de PIÑA MIRAMAR GUILLERMO y MARIA ELENA TORRES VAZQUEZ DE PIÑA, de quien se reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- Que ha operado a favor del suscrito la prescripción positiva usucapión, respecto del departamento treinta y nueve (39) lote cien (100), fraccionamiento Llanura Verde, conjunto Verde Claro, San Pablo de las Salinas, perteneciente al municipio de Tultitlán, Estado de México, mismo del que he venido detentando la posesión en concepto de propietario, pacífica, continua, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, desde el dieciocho (18) de abril del año dos mil uno (2001), inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3.50 metros y 2.90 metros y linda con área exterior, al sur: 3.00 metros y linda con departamento 42, al oriente: 2.00 metros y linda con departamento 40, y 3.40 metros y linda con vestíbulo interior de circulaciones, al poniente: 2.35 metros y linda con área exterior, al sur-poniente: 5.20 metros y linda con área exterior, al poniente-norte: 5.90 metros y linda con departamento. Teniendo una superficie de 45.30 metros cuadrados. B).- Que por sentencia definitiva se decreta que ha operado a favor del suscrito la prescripción positiva usucapión, respecto del inmueble descrito y delimitado en la prestación que antecede, y en consecuencia de ello se reconozca que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble materia del juicio y una vez que ésta cause ejecutoria, se gire el oficio correspondiente con los insertos necesarios el cual mande inscribir la misma al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito y me sirva como título de propiedad, para los efectos legales correspondientes. AUTO.-Cuautitlán, México, a nueve de febrero del dos mil nueve.-Por recibido el escrito e informe de cuenta, visto su contenido, se tiene por exhibido el informe que rinde el comandante de la dirección de seguridad pública y protección civil de Tultitlán, México, en el que informa que se realizó una búsqueda en los archivos sin encontrar dato alguno de los demandados, asimismo se comisionó al Oficial GARCIA TORRES ERNESTO, quien se trasladó al domicilio señalado, entrevistándose con una persona que dijo responder al nombre de SILVIA MARTINEZ quien manifestó que ella tiene viviendo diez años en ese lugar y desconoce a las personas demandadas, visto su contenido, con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, agréguese a sus autos para que surta sus efectos legales conducentes. Por otro lado y con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a GUILLERMO PIÑA MIRAMAR y MARIA ELENA TORRES VAZQUEZ DE PIÑA a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Tultitlán, México y en boletín judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita, fíjese además copia íntegra de la resolución en la puerta de este tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, por lo que se previene al promovente para que en el término de tres días después de la última publicación de los edictos ordenados, exhiba las publicaciones realizadas, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo no se tendrán por realizadas. Dado en Cuautitlán, México, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

1060.-26 marzo, 6 y 20 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, se dictó un auto en el expediente número: 129/2008, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por OLGA BERNAL GONZALEZ, a través de su endosatario en procuración Licenciado Dario González García, en contra de ESMERALDA MENDEZ MENDOZA, ordenándose la publicación de la primer almoneda de remate, para que tenga verificativo a las trece horas del diecisiete de abril del año en curso, la venta de los bienes embargados consistentes en: 1.- Un reproductor de DVD marca Pioneer, número de serie: SAN3079-A, modelo: XV-HTD320, descripción: tiene capacidad para cinco discos marca Pioneer con una serie en el código de barras BDMP0222529UC, tiene completos sus botones, cuenta con dos bocinas: con serie SAN3079-AB13, modelo S-HTD 320, una bocina marca Pioneer serie SAN3080-A, B13 y modelo S-HTD320, Subwoofer y otra bocina marca SAN 3081-A B13, modelo S-HTD 320, incluye un control remoto misma marca, mod. XDX3032, Estado de conservación: en regular estado, observaciones: no se comprobó su funcionamiento. 2.- Un DVD marca LG, número de serie 609SHPT101608, aparato electrónico aproximadamente con una vida útil de 3 años, de acuerdo a la tecnología actual incluye un control remoto de la misma marca, con número de serie 6711R1P089A, estado de conservación en regular estado, no se comprobó su funcionamiento. 3.- Un triple para cámara de video, marca digital, número de serie no visible, modelo no visible, materiales de aluminio y plástico color negro, descripción: aparato de función manual, fabricado en aluminio y plástico color negro, con una vida de uso normal, cuenta con tres patas, plegable de color gris de aluminio con plástico color negro, estado de conservación en regular estado, sin comprobar su funcionamiento. 4.- Una cámara de video, marca Panasonic, número de serie 609SHPT101608, modelo PV-GS55 descripción: Formato mini DV, 700X digital zoom, rota de la correa para sostener la cámara, con batería, modelo CGA-DU07, rayada de la parte frontal de la pantalla, incluye un cargador de la cámara marca Panasonic, de plástico color negro, modelo PV-DAC14D, número de serie G408206DC, un cable de conexión color negro de aproximadamente un metro de largo, 125 voltios, un estuche

bolsa con la leyenda Panasonic VHS C, color azul rey, con asa color negro, orillas color negro, tiene aproximadamente un tercio de vida útil, en regular estado de conservación sin comprobar funcionamiento. 5.- Televisión marca Samsung, número de serie 3CDTA02887N, modelo CT2088BW, actual aparato electrónico, de aproximadamente 20 pulgadas, con media vida de uso, sin conexiones ni accesorios, aparato obsoleto de acuerdo a la tecnología actual, en regular estado sin comprobar su funcionamiento. 6.- Teléfono celular marca Kyocera, KX16, modelo no visible, código de barras 20620806127, descripción: Teléfono celular, incluye con una pila marca Kyocera, incluye un cargador marca Kyocera, modelo TXTVLI0063, en regular estado de uso sin comprobar su funcionamiento, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a los bienes, anúnciese su venta por tres veces dentro de tres días publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos.-Licenciada María del Carmen Guadarrama Hernández.-Rúbrica.

1062.-26, 27 y 30 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

ERASTO PEÑA HERNANDEZ SU SUCESION
INTESTAMENTARIA POR CONDUCTO DE SU ALBACEA.

La C. EPIGMENIA CATALINA PEÑA HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, México, bajo el expediente número 686/06, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) en contra de ERASTO PEÑA HERNANDEZ su sucesión intestamentaria por conducto de su albacea, las siguientes:

a).- De la sucesión intestamentaria a bienes de ERASTO PEÑA HERNANDEZ, la usucapión de la propiedad por prescripción positiva del terreno denominado "Atexcapa", ubicado en el Barrio de San Agustín, en el municipio de Xalatlaco, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con dos líneas, la primera de 151.50 m colinda con el Río, la segunda de 19.00 m colinda con camino Atexcapa, al sur: con dos líneas la primera de 49.00 m colinda con Severo Molina y la segunda de 80 m colindando con predios propiedades de los señores Alvino Hernández, Abundio Flores, Dolores Díaz y Agustín López; al oriente: con dos líneas, la primera con 109.00 m colindando con predio propiedad del señor Juan Flores y la segunda con 48.00 m colinda con Luciano Carrasco; y al poniente: 79.00 (setenta y nueve) metros colindando con el Río, con una superficie aproximada de 11,900.33; b).- Del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tenango del Valle, la cancelación de la inscripción hecha en el libro 1º, sección primera, bajo la partida número 36, del volumen XV de Tenango del Valle, México, el cinco de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis.

HECHOS:

1.- De acuerdo con el certificado expedido por el Registrador, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tenango del Valle, y quien en originales exhibe, el terreno denominado "Atexcapa", ubicado en el Barrio de San Agustín, en el municipio de Xalatlaco, México, aparece como propiedad del señor ERASTO PEÑA HERNANDEZ y se encuentra inscrito bajo el libro 1º, sección primera, bajo la partida

número 36, del volumen XV de Tenango del Valle, México, el cinco de diciembre del año 1986. 2.- Ahora bien el inmueble que se cita en el punto anterior y para los efectos de su identificación consta de 11,900.33 metros cuadrados se ubica dentro del Barrio de San Agustín, del municipio de Xalatlaco, México, y con los siguientes linderos y colindancias: al norte: con dos líneas, la primera de 151.50 m colinda con el Río, la segunda de 19.00 m colinda con camino Atexcapa; al sur: con dos líneas la primera de 49.00 m con Severo Molina y la segunda de 80 m colindando con predios propiedades de los señores Alvino Hernández, Abundio Flores, Dolores Díaz y Agustín López; al oriente: con dos líneas, la primera con 109.00 m colindando con predio propiedad del señor Juan Flores y la segunda con 48.00 m colinda con Luciano Carrasco; y al poniente: 79.00 (setenta y nueve) metros colindando con el Río, con una superficie aproximada de 11,900.33. 3.- Bajo protesta de decir verdad, manifestó que el terreno descrito e identificado anteriormente, la suscrita lo adquirió el día dieciocho de octubre del año de mil novecientos noventa y siete, en el municipio de Xalatlaco, México, a través de contrato de compraventa celebró con la señora JOAQUINA HERNANDEZ MEDINA y desde esa época lo ha venido poseyendo en calidad de propietaria, a través de título justo, verdadero y válido, el primero, debido a que legalmente basta el citado contrato para transferir el dominio, el segundo por su existencia real, y el tercero por que el mismo no requiere ser exigido para ser declarado válido; por lo que es eficaz el contrato de compraventa que anexo en original, posesión que, por otra parte, ha sido con los siguientes atributos en calidad de propietario, continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpida, la primera porque lo adquirí a través de la compraventa, antes señalada, tomando posesión del inmueble, el cual año tras año lo ha venido sembrando en algunas ocasiones de maíz, otras como la actual de avena, contratando personas para su cultivo, como son los señores FELIX OCAMPO SALCEDO y MARGARITO MORALES LINARES entre otras, para limpieza y cosecha, todo pagado de su propio capital, así mismo el terreno cuenta con manantial de agua dulce, que es aprovechada para el Barrio de San Agustín, del municipio de Xalatlaco, por autorización de la suscrita para que sea utilizada y no se desperdicie para el pueblo, como lo demuestra con las constancias expedidas, la primera por el Delegado Municipal del Barrio que cito, así como integrantes del Comité de Agua Potable del mismo Barrio y la segunda expedida por el Secretario del Ayuntamiento del citado municipio, en la que se le reconoce como poseedora del predio, ya que durante todos estos años en forma regular y de momento a momento ha tenido el poder de hecho sobre el inmueble del cual año tras año se ha pagado el impuesto predial al Ayuntamiento de Xalatlaco, México, como se demuestra con los recibos originales, así mismo los vecinos de lugar que podrán dar testimonio de que hace más de ocho años la suscrita tiene en posesión dicho terreno y al cual le he realizado mejoras a mi costa como son los señores TIBURCIO DIAZ LAZARO y la señora ROSA VILCHIS AVELINO por lo que de acuerdo con la ley, ha operado efectos prescriptivos en mi favor, y por ende legalmente pide que se le declare propietaria respecto del inmueble en cuestión. 4.- La señora JOAQUINA HERNANDEZ MEDINA siempre tuvo la posesión del inmueble denominado "Atexcapa", hasta el año de mil novecientos noventa y siete, en que lo vendió a la suscrita, pero ahora bien toda vez que inició los trámites para regularizar su terreno, se encontró que el mismo ya se encontraba a nombre de su difunto hermano ERASTO PEÑA HERNANDEZ quien promoviera en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información ad perpetuam, en el Juzgado de Tenango del Valle, dictándose sentencia el veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, bajo protesta de decir verdad manifestó que el, así como su descendencia nunca ha tenido la posesión del terreno, ni antes ni después de la citada sentencia, es por ello que el predial se continúa pagando a nombre de la señora JOAQUINA HERNANDEZ MEDINA, quien lo adquiriera de su señora madre de nombre MARCELINA MEDINA VDA. DE ORTIZ el diez de febrero de mil novecientos sesenta y tres como lo acredita con la copia certificada, del contrato de

compra venta, expedida por la Notaria Pública número Cuarenta y Ocho del Estado de México, Licenciada SILVIA MONDRAGON FIESCO, de fecha diez de octubre del año dos mil tres, como con la manifestación catastral de fecha dieciséis de junio del año de mil novecientos cincuenta y ocho, los recibos del pago del predial que datan desde el año de mil novecientos cincuenta y ocho, a nombre de la señora MARCELINA MEDINA VDA. DE ORTIZ, como a nombre de la señora JOAQUINA HERNANDEZ MEDINA a partir del año de mil novecientos ochenta y seis, con los cuales la suscrita ha venido pagando el predial hasta el presente año. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, México, diez de octubre del año dos mil ocho.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

1057.-26 marzo. 7 y 21 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

JORGE JAIME PERUSQUIA ORTEGA.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora MARGARITA ALBA ORTEGA, bajo el expediente 574/08-2, promueve el juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, solicitando de usted las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une; B).- La pérdida de la guarda y custodia de sus menores hijos habidos en matrimonio; C).- La pérdida de la patria potestad de sus menores hijos por haberlos abandonado física, moral y económicamente por más de dos años; D).- La pérdida del derecho de ver y visitar a los menores hijos habidos durante el matrimonio por el pleno abandono de sus deberes y obligaciones de padre; E).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto. Fundándose para ello en los siguientes hechos que de manera sucinta se narra: 1.- Con fecha 28 de abril de 1993, la actora contrajo matrimonio civil con el señor JORGE JAIME PERUSQUIA, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Que durante el matrimonio procrearon a los menores hijos de nombres JORGE RAFAEL y GABRIELA de apellidos PERUSQUIA ALBA. 3.- Que su último domicilio conyugal lo establecieron en Avenida San Pedro, manzana 129, lote 03, departamento 2, colonia Nuevo Paseo de San Agustín, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Que durante su matrimonio nunca se adquirieron bienes muebles susceptibles de liquidación. 5.- Que el señor JORGE JAIME PERUSQUIA ORTEGA, se llevó sus cosas personales, aproximadamente a las ocho horas desde el 29 de mayo del 2003, como lo acredita con el acta informativa exhibida y desde esa fecha abandonó el domicilio conyugal, por más de dos años. 6.- Que el señor JORGE JAIME PERUSQUIA ORTEGA, desde el día 29 de mayo del 2003, lo cual tiene más de dos años que se interrumpieron con los fines de matrimonio, como es el deber de cohabitación, fidelidad, el de asistencia y la vida en común, por lo que ninguno de los cónyuges han realizado actos tendientes a regularizar dicha situación dentro del lapso de separación. 7.- Toda vez que la actora es la persona encargado y obligado de cuidar, proteger y ayudar a sus hijos, proporcionándoles para la manutención, asistencia médica, así como el pago de colegiaturas de escuelas y el C. JORGE JAIME PERUSQUIA

ORTEGA, sin causa justificada o motivo legal alguno abandonó en una forma permanente y continua el domicilio conyugal el 29 de mayo del 2003, dejando en el más completo abandono física, moral y económicamente a los menores hijos. 8.- Que bajo protesta de decir verdad desconoce e ignora su domicilio actual, paradero, localización de su cónyuge demandado, solicitando se le notifique y emplace en términos de los edictos. El Juez por auto de fecha doce de mayo del año dos mil ocho, admitió la demanda en la vía y forma propuesta y mediante proveído de fecha dieciséis de febrero del año dos mil nueve, ordenó el emplazamiento por edictos al demandado JORGE JAIME PERUSQUIA ORTEGA, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angélica Nonoal Sacamo.-Rúbrica.

421-A1.-26 marzo, 6 y 17 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O D E E M P L A Z A M I E N T O**

C. MARIA DEL ROSARIO MORALES REYES.

LIC. JUDITH VILCHIS MUNGUÍA, Procuradora del DIF de Ecatepec de Morelos, México, ha promovido ante este juzgado bajo el número de expediente 929/07, el juicio ordinario civil, pérdida de la patria potestad en contra de la señora MARIA DEL ROSARIO MORALES REYES, quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el actual domicilio de la demandada.

PRESTACIONES:

A) La pérdida de la patria potestad provisional y en su momento definitiva que detenta la demandada sobre el menor JOSUE MORALES REYES. B) La declaración judicialmente la cual se decrete de plano el estado de minoría respecto al menor JOSUE MORALES REYES. C) La declaración judicial provisional y en su momento definitiva que determine la tutela legítima a favor del DIF respecto al menor JOSUE MORALES REYES. D) El pago de gastos y costas.

HECHOS:

1.- La hoy demandada MARIA DEL ROSARIO MORALES REYES en fecha 26 de mayo del 2002, procreo a un menor hijo que actualmente responde el nombre de JOSUE MORALES REYES. 2.- Es el caso que en fecha 31 de mayo del 2002, la hoy demandada efectuó una denuncia de hechos que dio inicio a la averiguación previa marcada con el número SAG/II/4928/2002. De dicha indagatoria fue que en su oportunidad el representante social encontró elementos suficientes de tal forma que consigno a la hoy demandada ante el Juzgado Penal por el delito de falso testimonio y tráfico de menores. Así mismo por lo que hace al recién nacido de días del sexo masculino, por determinación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Tercera de Trámite del Centro de Justicia de San Agustín de fecha primero

de junio del dos mil dos, ordenó que el referido menor quedaba bajo el cuidado y custodia de el DIF de Ecatepec. 3.- Cabe mencionar que el menor recién nacido de apellidos MORALES REYES fue abandonado desde que tenía un día de nacido, si que la hoy demandada se preocupara por siquiera registrar a su menor hijo, el cual fue registrado, en fecha 05 de septiembre del 2006, bajo el nombre de JOSUE MORALES REYES. 4.- El menor JOSUE MORALES REYES, estando dentro del albergue infantil Casa Hogar Ecatepense, fue debidamente valorado por la psicóloga adscrita a dicha institución, quien mediante reporte manifestó que dicho menor presenta un desarrollo psicomotor general adecuado a su edad, reflejos normales, estimulación adecuada y concluye sugiriendo se le busque una familia, a efecto de no entorpecer su crecimiento y buen desarrollo. 6.- Toda vez que han transcurrido, en forma por demás excesiva, más de dos meses, sin que la C. MARIA DEL ROSARIO MORALES REYES, se haya retractado de su decisión y aún más sin que realice acto alguno con la intención de recuperar o al menos saber de su menor hijo, más por el contrario, mostrando una total indiferencia hacia su menor hijo, por lo que su conducta de abandono y de falta de interés hacia dicho menor se encuentra dentro de la hipótesis prevista por la fracción I, V y VII del artículo 4.224 del Código Sustantivo. 7.- Se desprende claramente que la hoy demandada incumplió en sus deberes y obligaciones maternales, de guarda y custodia y consecuentemente de alimentos, aunado al hecho de continuar, dejando abandonado a su menor hijo por más de dos meses (cinco años en total) por lo que debe de ser condenada a la pérdida de la patria potestad sobre el menor hijo y demás reclamaciones que le hago en el proemio escrito. Mediante auto dictado el diecisiete de diciembre del dos mil ocho, se ordenó que con fundamento en el artículo 1.181 del Código Civil de Procedimientos Civiles, emplácese a MARIA DEL ROSARIO MORALES REYES, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe apersonarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en sus términos, debiéndose hacer las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código Adjetivo de la Materia Civil en cita.

Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los cinco de febrero del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Socorro Hernández Olivarez.-Rúbrica.

421-A1.-26 marzo, 6 y 17 abril.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA EDICTOS

Exp. 2068/16/2009, SANTIAGO GARCIA RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Xolox, actualmente pueblo de Los Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 94.16 metros con propiedad de la Sra. Amada Vidal, actualmente Tumex Itisa S.A. de C.V., al sur: 84.40 metros con propiedad de Rutilo García Flores, actualmente Tomás García, al oriente: 93.00 metros con el Sr. Gerardo García Rivas, al poniente: 86.00 metros linda con camino. Predio denominado "Nextlalpan". Superficie aproximada de: 7,947.10 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 20 de marzo de 2009.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

422-A1.-26, 31 marzo y 3 abril.

Exp. 2069/17/2009, MARCOS GARCIA RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Xolox, actualmente pueblo de Los Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 94.16 metros con José Villalobos actualmente Raúl Villalobos Gutiérrez, al sur: 84.40 metros con propiedad de Rutilo García Flores, actualmente Tomás García, al oriente: 93.00 metros con José Villalobos, actualmente Raúl Villalobos Gutiérrez, al poniente: 93.00 metros con Gerardo García Rivas. Predio denominado "Nextlalpan o La Era". Superficie aproximada de: 8,303.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 20 de marzo de 2009.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

422-A1.-26, 31 marzo y 3 abril.

Exp. 2070/18/2009, GERARDO GARCIA RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Xolox, actualmente pueblo de Los Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 94.16 metros con el Sr. Celedonio Galindo, actualmente Tumex Itisa S.A. de C.V., al sur: 84.40 metros con Rutilo García, actualmente Tomás García, al oriente: 93.00 metros con Marcos García Rivas, al poniente: 86.00 metros linda con Santiago García Rivas. Predio denominado "Nextlalpan". Superficie aproximada de: 7,947.10 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 20 de marzo de 2009.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

422-A1.-26, 31 marzo y 3 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

Exp. 1,064/014/2009, JULIAN CHAVEZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia denominada "Loma Bonita", en el poblado de Santiago Tlacotepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 26.60 m con Simón Rojas, al sur: 26.75 m con Avenida Xinantecatl, al oriente: 64.20 m con Margarito Soto, al poniente: 58.80 m con Georgina Jiménez. Superficie aproximada de 1,638.07 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 19 de marzo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1042.-26, 31 marzo y 3 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 858/66/09, LUCIANO SUAREZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Tlatel", ubicado en Cerrada de Morelos sin número, Cabecera Municipal de Chicoloapan y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y lida: se dice actualmente ubicado en Barrio Tlatel, al norte: 10.00 m con Cerrada Morelos; al sur: 10.00 m con Celso Martínez Castillejos, (Act. Javier Martínez Cruz); al oriente: 15.00 m con Margarita Parral Lujá; al poniente: 15.00 m con Celso Martínez Castillejos (Act. Javier Martínez Cruz). Superficie de 150.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de marzo del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

362-B1.-26, 31 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O**

Tlalnepantla, Estado de México, a 11 de marzo del 2009.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo doscientos veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que por escritura pública número cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres, de fecha treinta de mayo del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada "ASESORIA INTELIGENTE FMG", SOCIEDAD CIVIL, en la cual, entre otros, se acordó la transformación de la sociedad de SOCIEDAD CIVIL a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE
DEL ESTADO DE MEXICO.

423-A1.-26 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 18 de marzo de 2009.

Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "64490", volumen "1380", de fecha "16 de enero de 2009", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor José Luis Apolinar López, a solicitud de los señores José Constantino Apolinar Santos y Rosa López Luna, en su calidad de padres del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que deja radicada en

esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor José Luis Apolinar López, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus actas de matrimonio y nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIAMORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

1056.-26 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 18 de marzo de 2009.

Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "64204", volumen "1374", de fecha "20 de noviembre de 2008", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor Carlos Fernández Hernández, a solicitud de la señora Esperanza Lidia Mier Correa, la señorita Tanya Fernández Mier y los señores Carlos Fernández Mier y Aldo Manuel Fernández Mier, la primera como cónyuge supérstite y los demás como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor Carlos Fernández Hernández, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de matrimonio y nacimiento.

Asimismo la señorita Tanya Fernández Mier y los señores Carlos Fernández Mier y Aldo Manuel Fernández Mier, repudiaron los posibles derechos que les pudieran corresponder de dicha sucesión.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIAMORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

1055.-26 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 18 de marzo de 2009.

Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta

ciudad, hago constar que mediante escritura "64545", volumen "1375", de fecha "28 de enero de 2009", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **María de Lourdes Cecilia Martínez de la Mora**, a solicitud del señor **David Garduño Mendieta** por sí en representación de las señoras **María del Carmen, Sofía Betzabé, Mónica y Aymé Verónica** todas de apellidos **Garduño Martínez**, el primero como cónyuge superviviente y las demás como descendientes directos del **de cujus**, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte de la señora **María de Lourdes Cecilia Martínez de la Mora**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el **de cujus** con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Asimismo las señoras **María del Carmen, Sofía Betzabé, Mónica y Aymé Verónica** todas de apellidos **Garduño Martínez**, representada por el señor **David Garduño Mendieta**, repudiaron los posibles derechos que les pudieran corresponder de dicha sucesión.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIA MORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

1054.-26 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 18 de marzo de 2009.

Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "64567", volumen "1377", de fecha "30 de enero de 2009", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **Amparo Guzmán Wislar**, a solicitud del señor **Gabino Román Calles** y los señores **Alejandra, Gabino, Noelia, César Galileo y Amparo Guadalupe** todos de apellidos **Román Guzmán**, el primero como cónyuge superviviente y las demás como descendientes directos del **de cujus**, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte de la señora **Amparo Guzmán Wislar**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el **de cujus** con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Asimismo los señores **Alejandra, Gabino, Noelia, César Galileo y Amparo Guadalupe** todos de apellidos **Román Guzmán**, repudiaron los posibles derechos que les pudieran corresponder de dicha sucesión.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIA MORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

1053.-26 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 45,670 del volumen 1.070 de fecha 05 de marzo del 2009, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ISMAEL CALVILLO NUÑEZ**, a solicitud de la señora **MARIA ANTONIETA CASTAÑEDA ALVAREZ**, en su carácter de cónyuge superviviente y en su calidad de presunta heredera, manifestando para tal efecto que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de matrimonio, con las que acredita su vínculo con el autor de la sucesión así como su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 20 de marzo del 2009.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

1058.-26 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por acta número veintiún mil trescientos once, volumen trescientos cincuenta y tres, de fecha nueve de marzo de dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, radique la sucesión testamentaria a bienes de la señora **CATALINA GARCIA GARCIA**, aceptando la herencia la Señorita **SOFIA GARCIA GARCIA**, y como albacea de la mencionada sucesión, acepta el cargo la Señorita **SOFIA GARCIA GARCIA**, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

Jilotepec, Estado de México, a 10 de marzo de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

424-A1.-26 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 21,600, del volumen 352 de fecha 03 de febrero del 2009, otorgada ante la fe del suscrito Notario, que contiene la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora **JOSEFINA HERNANDEZ DE ALVA**, quien también utilizó el nombre de **JOSEFINA HERNANDEZ DE ALBA**, llevada a solicitud de los señores **FRANCISCO JAVIER AYALA BARRAGAN**, a quien también se le conoce como **JAVIER AYALA BARRAGAN**, en su calidad de cónyuge superviviente y **MARIA FERNANDA AYALA HERNANDEZ**, **RODRIGO AYALA HERNANDEZ** y **PAULINA AYALA HERNANDEZ**, en su calidad de hijos, todos ellos como presuntos herederos, quienes radicaron en ésta notaria a mi cargo, dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil vigente en el Estado, toda vez que de los informes solicitados al Archivo General de Notarías, al Registro Público y al Archivo Judicial, manifestaron la inexistencia de testamento alguno de la de cujus.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de la ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 17 de marzo del 2009.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DIAZ.-RUBRICA.

424-A1.-26 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número veintiún mil trescientos, volumen trescientos cincuenta y cuatro, de fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, ante la fe del suscrito Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, radique la sucesión intestamentaria a bienes de los señores **MARCELINO ALMARAZ CRUZ** y **JOAQUINA MARTINEZ BECERRIL**, que otorgaron los señores **DOMITILA ALMARAS MARTINEZ**, también conocida como **DOMITILA ALMARAZ DIONICIO**, **JULIA** y **BALBINA**, todos de apellidos **ALMARAZ MARTINEZ**, en su carácter de hijos de los de cujus, así como los señores **JOSE ISABEL GOMEZ ALMARAZ**, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **AGRIPINA ALMARAZ MARTINEZ**, la señora **ZEFERINA RODRIGUEZ ALMARAZ**, en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ELADIA ALMARAS**, también conocida como **HELADIA ALMARAZ MARTINEZ** o **ELODIA ALMARAZ MARTINEZ**, el señor **DAVID ALMARAZ GOMEZ**, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **IGNACIO ALMARAZ MARTINEZ**, la señora **MARCELINA RODRIGUEZ SANCHEZ**, en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUVENAL ALMARAS**, también conocido como **JUVENAL ALMARAS MARTINEZ** o **JUVENAL ALMARAZ MARTINEZ** y la Señora **FAUSTINA RODRIGUEZ ALMARAZ**, en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la Señora **ZITA ALMARAZ MARTINEZ**, era también conocida como **MARIA CITA ALMARAZ**, **MA. ZITA ALMARAZ MARTINEZ** o **CITA ALMARAZ MARTINEZ**, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

Jilotepec, Estado de México, a 2 de marzo de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

424-A1.-26 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO, NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MEXICO.

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO, NOTARIA 156 CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO. PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER QUE ANTE MI SE **RADICO** LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **FRANCISCA MIRELES JUAREZ**, PRESENTANDOSE COMO PRESUNTOS HEREDEROS: **DAMIAN**, **TEODORO**, **GENARO**, **FORTINO**, **JUANA**, **ALFONSO**, **ADOLFO**, **HORTENCIA**, **JOSE**, **ALBERTO** Y **EMMA**, TODOS DE APELLIDOS **BRAVO MIRELES**. POR ESCRITURA 2954, VOLUMEN 72, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2009.

ATENTAMENTE

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO.-RUBRICA.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 17 DE MARZO DE 2009.

1044.-26 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO, NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MEXICO.

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO, NOTARIA 156 CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO. PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER QUE ANTE MI SE **RADICO** LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MAGDALENA NAVARRETE BECERRIL**, PRESENTANDOSE COMO PRESUNTOS HEREDEROS: **MAGDALENA**, **MIGUEL**, **PATRICIA**, **MANUEL** Y **JOSE TRINIDAD** (TAMBIEN CONOCIDO COMO **TRINIDAD RIVERA NAVARRETE**), TODOS DE APELLIDOS **RIVERA NAVARRETE**, ESTE ULTIMO NOMBRADO EN LA PRESENTE RADICACION COMO ALBACEA. POR ESCRITURA 2902, VOLUMEN 62, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2009.

ATENTAMENTE

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO.-RUBRICA.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 22 DE ENERO DE 2009.

1045.-26 marzo y 7 abril.

INDUSTRIAS KOLA LOKA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con apoyo en los incisos c) y d) del apartado A) del Artículo Noveno de los Estatutos Sociales, y en los artículos 20, 125, 142, 166 fracción IV, 172, 181, 183, 186, 187, 189, 194, y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles se **CONVOCA** a todos los accionistas de **Industrias Kola Loka, S.A. de C.V.**, a la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas** que se celebrará el día 20 de Abril de 2009 a las 10:30 horas en el Hotel Camino Real Ejecutivo Tlalnepantla, ubicado en Vía Doctor Gustavo Baz número 4001, Col. Fraccionamiento Industrial San Nicolás, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54030, en la cual se discutirá el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el ejercicio social 2008 que incluye los Estados Financieros de Industrias Kola Loka, S.A. de C.V., lectura del informe del Comisario sobre el particular y acuerdos relacionados.

II.- Propuesta de aplicación de la cuenta de resultados del ejercicio social 2008, así como acuerdos relacionados con las determinaciones que se adopten.

III.- Designación de miembros del Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad, determinación de sus emolumentos y acuerdos relacionados.

IV.- Nombramiento de delegados que, en su caso, ejecuten los acuerdos tomados en la asamblea.

Podrán asistir a la asamblea los accionistas que se encuentren inscritos como tales en el Libro de Registro de Acciones que al efecto lleva la Sociedad y que previamente obtengan la correspondiente tarjeta de ingreso, para lo cual, desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria hasta la víspera de la celebración de la asamblea los accionistas depositarán ante el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, los títulos de las acciones de las que sean titulares o la constancia de su depósito bancario. Asimismo, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones fiscales en vigor, los accionistas deberán entregar, en su caso, una fotocopia de su cédula de identificación fiscal o del comprobante con el que acrediten su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por mandatarios, mediante simple carta poder.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de marzo de 2009.

Industrias Kola Loka, S.A. de C.V.

Enrique Zepeda Cabrera
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

Benjamín Martínez Morales
Secretario del Consejo de Administración
(Rúbrica).

1059.-26 marzo.

KRAZY KOLA LOKA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con apoyo en los incisos c) y d) del apartado A) del Artículo Noveno de los Estatutos Sociales, y en los artículos 20, 125, 142, 166 fracción IV, 172, 181, 183, 186, 187, 189, 194, y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles se **CONVOCA** a todos los accionistas de **krazy Kola Loka, S.A. de C.V.**, a la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas** que se celebrará el día 20 de Abril de 2009 a las 12:00 horas en el Hotel Camino Real Ejecutivo Tlalnepantla, ubicado en Vía Doctor Gustavo Baz número 4001, Col. Fraccionamiento Industrial San Nicolás, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54030, en la cual se discutirá el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el ejercicio social 2008 que incluye los Estados Financieros de Krazy Kola Loka, S.A. de C.V., lectura del informe del Comisario sobre el particular y acuerdos relacionados.

II.- Propuesta de aplicación de la cuenta de resultados del ejercicio social 2008, así como acuerdos relacionados con las determinaciones que se adopten.

III.- Designación de miembros del Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad, determinación de sus emolumentos y acuerdos relacionados.

IV.- Nombramiento de delegados que, en su caso, ejecuten los acuerdos tomados en la asamblea.

Podrán asistir a la asamblea los accionistas que se encuentren inscritos como tales en el Libro de Registro de Acciones que al efecto lleva la Sociedad y que previamente obtengan la correspondiente tarjeta de ingreso, para lo cual, desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria hasta la víspera de la celebración de la asamblea los accionistas depositarán ante el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, los títulos de las acciones de las que sean titulares o la constancia de su depósito bancario. Asimismo, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones fiscales en vigor, los accionistas deberán entregar, en su caso, una fotocopia de su cédula de identificación fiscal o del comprobante con el que acrediten su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por mandatarios, mediante simple carta poder.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de marzo de 2009.

Krazy Kola Loka, S.A. de C.V.

Enrique Zepeda Cabrera
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

Benjamín Martínez Morales
Secretario del Consejo de Administración
(Rúbrica).

1059.-26 marzo.

KRAZY, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Con apoyo en los incisos c) y d) del apartado A) del Artículo Noveno de los Estatutos Sociales, y en los artículos 20, 125, 142, 166 fracción IV, 172, 181, 183, 186, 187, 189, 194, y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles se **CONVOCA** a todos los accionistas de **Krazy, S.A. de C.V.** a la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas** que se celebrará el día 21 de Abril de 2009 a las 10:30 horas en el Hotel Camino Real Ejecutivo Tlalnepanitla, ubicado en Vía Doctor Gustavo Baz número 4001, Col. Fraccionamiento Industrial San Nicolás, Tlalnepanitla, Estado de México, C.P. 54030, en la cual se discutirá el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el ejercicio social 2008 que incluye los Estados Financieros de Krazy, S.A. de C.V., lectura del informe del Comisario sobre el particular y acuerdos relacionados.

II.- Propuesta de aplicación de la cuenta de resultados del ejercicio social 2008, así como acuerdos relacionados con las determinaciones que se adopten.

III.- Designación de miembros del Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad, determinación de sus emolumentos y acuerdos relacionados.

IV.- Nombramiento de delegados que, en su caso, ejecuten los acuerdos tomados en la asamblea.

Podrán asistir a la asamblea los accionistas que se encuentren inscritos como tales en el Libro de Registro de Acciones que al efecto lleva la Sociedad y que previamente obtengan la correspondiente tarjeta de ingreso, para lo cual, desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria hasta la víspera de la celebración de la asamblea los accionistas depositarán ante el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, los títulos de las acciones de las que sean titulares o la constancia de su depósito bancario. Asimismo, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones fiscales en vigor, los accionistas deberán entregar, en su caso, una fotocopia de su cédula de identificación fiscal o del comprobante con el que acrediten su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por mandatarios, mediante simple carta poder.

Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, a 20 de marzo de 2009.

Krazy, S.A. de C.V.

Enrique Zepeda Cabrera
 Presidente del Consejo de Administración
 (Rúbrica).

Benjamín Martínez Morales
 Secretario del Consejo de Administración
 (Rúbrica).

1059.-26 marzo.

QUIMICA SIGLO XXI, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Con apoyo en los incisos c) y d) del apartado A) del Artículo Noveno de los Estatutos Sociales, y en los artículos 20, 125, 142, 166 fracción IV, 172, 181, 183, 186, 187, 189, 194, y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles se **CONVOCA** a todos los accionistas de **Química Siglo XXI, S.A. de C.V.** a la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas** que se celebrará el día 21 de Abril de 2009 a las 12:00 horas en el Hotel Camino Real Ejecutivo Tlalnepanitla, ubicado en Vía Doctor Gustavo Baz número 4001, Col. Fraccionamiento Industrial San Nicolás, Tlalnepanitla, Estado de México, C.P. 54030, en la cual se discutirá el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el ejercicio social 2008 que incluye los Estados Financieros de Química Siglo XXI, S.A. de C.V., lectura del informe del Comisario sobre el particular y acuerdos relacionados.

II.- Propuesta de aplicación de la cuenta de resultados del ejercicio social 2008, así como acuerdos relacionados con las determinaciones que se adopten.

III.- Designación de miembros del Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad, determinación de sus emolumentos y acuerdos relacionados.

IV.- Nombramiento de delegados que, en su caso, ejecuten los acuerdos tomados en la asamblea.

Podrán asistir a la asamblea los accionistas que se encuentren inscritos como tales en el Libro de Registro de Acciones que al efecto lleva la Sociedad y que previamente obtengan la correspondiente tarjeta de ingreso, para lo cual, desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria hasta la víspera de la celebración de la asamblea los accionistas depositarán ante el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, los títulos de las acciones de las que sean titulares o la constancia de su depósito bancario. Asimismo, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones fiscales en vigor, los accionistas deberán entregar, en su caso, una fotocopia de su cédula de identificación fiscal o del comprobante con el que acrediten su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por mandatarios, mediante simple carta poder.

Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, a 20 de marzo de 2009.

Química Siglo XXI, S.A. de C.V.

Enrique Zepeda Cabrera
 Presidente del Consejo de Administración
 (Rúbrica).

Benjamín Martínez Morales
 Secretario del Consejo de Administración
 (Rúbrica).

1059.-26 marzo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLOGICOS DEL ESTADO DE MEXICO
IFOMEGEM

ESTADO DE POSICION FINANCIERA DICTAMINADO
al 31 de diciembre de 2008
(Cifras en miles de pesos)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
CAJA	5.0	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	132.2
BANCOS	156.2	RETENCION A FAVOR DE TERCEROS	59.7
DEUDORES DIVERSOS	33.9		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	195.1	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	191.9
FIJO			
BIENES MUEBLES	973.6		
REVALUACION DE BIENES M.	155.9		
DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES M.	-675.4		
DEPRECIACION REVALUADA DE BIENES M.	-146.6		
TOTAL ACTIVO FIJO	307.5	TOTAL PASIVO	191.9
OTROS ACTIVOS		PATRIMONIO	
PAGOS ANTICIPADOS	21.2	RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	682.0
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-376.7
		SUPERAVIT POR REEVALUACION	26.6
TOTAL OTROS ACTIVOS	21.2	TOTAL PATRIMONIO	331.9
TOTAL ACTIVO	523.8	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	523.8

ING. RAUL CRUZ RIOS
Director General
(Rúbrica).

C.P. ROBERTO CRUZ ESPARZA
Jefe de la Unidad de Apoyo Admtvo.
(Rúbrica).



1063.-26 marzo.



H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPALUCA, MEX.
2006-2009

Convocatoria

A la ciudadanía en General se convoca:

Para la consulta ciudadana

Para la presentación del proyecto para la:

Segunda Modificación al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtapaluca.

A celebrarse del 27 de marzo al 4 de Mayo

Siendo responsable de la consulta la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección al Medio Ambiente.

Podrá enviar sus comentarios y sugerencias por escrito a la siguiente dirección electrónica d_urbano@ixtapaluca.gob.mx así como en el DIF "Los Héroes" en el casco de la ex hacienda de Jesús María ubicadas en el conjunto urbano "Los Héroes". Donde estará en exposición permanente y habrá un buzón de sugerencias.

AUDIENCIAS PUBLICAS:

Lugar	Fecha	Horario
Casco de la Ex hacienda de Jesús María (DIF Los Héroes)	3 de abril del 2009	16:00 hrs.
Casco de la Ex hacienda de Jesús María (DIF Los Héroes)	24 de abril del 2009	16:00 hrs.

Participa en la conformación de este importante instrumento jurídico normativo.

Atentamente

Ricardo Refugio González Espinosa
Presidente Municipal de Ixtapaluca por Ministerio de Ley
(Rúbrica).

1061.-26 marzo.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

Iss em y m
ACTA DE REINSTALACION DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACION DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

En Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 18:00 horas del día 05 de noviembre del año dos mil ocho, reunidos en las instalaciones de la Sala de Consejo de la Dirección General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, del inmueble que ocupa en el No. 600 ubicado en la Av. Miguel Hidalgo Poniente, Colonia La Merced, C.P. 50080, en esta misma ciudad; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículo 17 fracción I de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; artículos 26, 27 y 28 fracciones XIII, XIV, XV, XVII y XXVIII del Reglamento interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta de Gobierno el 12 de febrero de 2008; artículos Primero, Segundo, Cuarto fracciones V, VI y VII y Séptimo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 13 de diciembre de 1993, reformado y adicionado mediante Acuerdo de fecha 22 de diciembre de 1998; artículo cuarto del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Modelo Integral de Control Interno, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 14 de diciembre de 2007, artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Lineamientos Generales de Combate a la Corrupción y a la Ineficiencia Administrativa, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 07 de marzo de 2002; los CC. Dr. en E. Osvaldo A. Santín Quiroz, Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; M. en A. Susana Libián Díaz González, Directora General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría; C.P. Juan Ramón Santillana González, Contralor Interno del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; Dr. Víctor Manuel Villagrán Muñoz, Coordinador de Servicios de Salud; C.P. María Magdalena Vázquez Villagrán, Coordinadora de Prestaciones y Seguridad Social; Mtro. Luis Fernando Cadena Barrera, Coordinador de Administración; C.P. Doris Liliana Leyva Granados, Coordinadora de Finanzas; Dr. Francisco Javier Rojas Monroy, Coordinador de Operaciones, Calidad y Tecnología de la Información; Lic. Saúl Eloy Morales Cedillo, Director de Tecnología de la Información; Lic. Estela Teresita Carranco Hernández, Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva; Dr. Benjamín Alemán Castilla, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Lic. Jorge Edgar Puga Alvarez, Jefe de la Unidad de Comunicación Social; con objeto de reinstalar el Comité de Control y Auditoría el cual en lo subsecuente se denominara "Comité de Control y Evaluación del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios", procediéndose a constituir legalmente, de acuerdo a los siguientes:-----

TERMINOS Y FORMALIDADES:

- PRIMERO.-** El Comité de Control y Evaluación del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios se integra por:
- I. El Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, como Presidente con derecho a voz y voto;
 - II. La Directora General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría, como Vocal únicamente con derecho a voz;
 - III. El Coordinador de Servicios de Salud, como Vocal con derecho a voz y voto;
 - IV. La Coordinadora de Prestaciones y Seguridad Social, como Vocal con derecho a voz y voto;
 - V. El Coordinador de Administración, como Vocal con derecho a voz y voto;
 - VI. La Coordinadora de Finanzas, como Vocal con derecho a voz y voto;
 - VII. El Coordinador de Operaciones, Calidad y Tecnología de la Información, como Vocal con derecho a voz y voto;
 - VIII. El Director de Tecnología de la Información; como Vocal con derecho a voz y voto;
 - IX. La Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva, como Vocal con derecho a voz y voto;
 - X. El Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; como Vocal con derecho a voz y voto;
 - XI. El Jefe de la Unidad de Comunicación Social, como Vocal con derecho a voz y voto;
 - XII. El Contralor Interno del Instituto, como Secretario Técnico únicamente con derecho a voz;
- Y los invitados, que podrán ser servidores públicos de otras áreas sustantivas o de apoyo, o servidores públicos de otras Dependencias u Organismos Auxiliares; el auditor externo, designado por la Secretaría de la Contraloría, así como otros especialistas en el tema, previa invitación del Secretario Técnico, con derecho a voz.
- SEGUNDO.-** El Comité de Control y Evaluación del Instituto tendrá como objetivos fundamentales los siguientes, siendo éstos señalados de manera enunciativa y no limitativa.
- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno.
 - II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación de las dependencias, Organismos Auxiliares y Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través del Control Interno.

- TERCERO.-** El funcionamiento del COCOE será de carácter permanente, teniendo como ámbito de competencia la actuación de todas las áreas del Instituto.
- CUARTO.-** Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad, y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten
- QUINTO.-** Cada miembro del COCOE, informará por escrito al Secretario Técnico, la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, quien solo actuará en las ausencias del propietario, con las mismas facultades y obligaciones. El suplente del Secretario Técnico se dará a conocer en la sesión del COCOE.
- SEXTO.-** La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación: la Directora General de Control y Evaluación "B" y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades si éstas son procedentes o no con base en la evidencia comprobatoria presentada.
- SEPTIMO.-** El Comité sesionará en forma trimestral de manera ordinaria, a partir del mes de noviembre del año de dos mil ocho cuando así se justifique, podrá celebrar sesiones extraordinarias.
- OCTAVO.-** Para regular el adecuado funcionamiento del Comité, se emitirán los criterios generales respectivos, los cuales serán elaborados en un término de treinta días hábiles a partir de la fecha de su reinstalación formal, que incluirá en forma detallada la integración, objetivos, funcionamiento, facultades y obligaciones de cada uno de sus miembros e invitados y demás puntos relativos a la operación de este Comité.
- Dichos criterios serán presentados por el Secretario Técnico ante el pleno del Comité para su aprobación y, obtenida ésta, se deberán turnar para la autorización del H. Consejo Directivo del Instituto, para los fines legales procedentes, anteriores a su publicación y consecuente entrada en vigencia.

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la presente Acta siendo las 19:30 horas del día de la fecha de su emisión, firmando al margen y al calce quienes en ella intervienen, para los efectos legales a que haya lugar.

DR. EN E. OSVALDO A. SANTIN QUIROZ
 DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
 DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO
 DE MEXICO Y MUNICIPIOS
 Y PRESIDENTE DEL COMITE
 (RUBRICA).

M. EN A. SUSANA LIBIEN DIAZ GONZALEZ
 DIRECTORA GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION "B" DE LA
 SECRETARIA DE LA CONTRALORIA
 Y VOCAL DEL COMITE
 (RUBRICA).

DR. VICTOR MANUEL VILLAGRAN MUÑOZ
 COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD
 Y VOCAL DEL COMITE
 (RUBRICA).

C.P. MARIA MAGDALENA VAZQUEZ VILLAGRAN
 COORDINADORA DE PRESTACIONES Y
 SEGURIDAD SOCIAL
 Y VOCAL DEL COMITE
 (RUBRICA).

MTRO. LUIS FERNANDO CADENA BARRERA
 COORDINADOR DE ADMINISTRACION
 Y VOCAL DEL COMITE
 (RUBRICA).

C.P. DORIS LILIANA LEYVA GRANADOS
 COORDINADORA DE FINANZAS
 Y VOCAL DEL COMITE
 (RUBRICA).

DR. FRANCISCO JAVIER ROJAS MONROY
 COORDINADOR DE OPERACIONES, CALIDAD Y
 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
 Y VOCAL DEL COMITE
 (RUBRICA).

LIC. SAUL ELOY MORALES CEDILLO
 DIRECTOR DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
 Y VOCAL DEL COMITE
 (RUBRICA).

LIC. ESTELA TERESITA CARRANCO HERNANDEZ
 JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA Y CONSULTIVA
 Y VOCAL DEL COMITE
 (RUBRICA).

DR. BENJAMIN ALEMAN CASTILLA
 JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACION,
 PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION
 Y VOCAL DEL COMITE
 (RUBRICA).

LIC. JORGE EDGAR PUGA ALVAREZ
 JEFE DE LA UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL Y VOCAL
 DEL COMITE
 (RUBRICA).

C. P. JUAN RAMON SANTILLANA GONZALEZ
 CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO
 Y SECRETARIO TECNICO DEL COMITE
 (RUBRICA).


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

ISSEMym
CRITERIOS GENERALES PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE CONTROL Y EVALUACION DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS
**CAPITULO PRIMERO
 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Los presentes criterios tienen por objeto regular la integración y funcionamiento del Comité de Control y Evaluación, por lo que su observancia y aplicación será obligatoria para todos sus integrantes, así como para las áreas médicas y administrativas que conforman al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Artículo 2.- Para efectos de los presentes criterios, se entenderá por:

ISSEMyM: Al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

COCOE: El Comité de Control y Evaluación del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Instancias Fiscalizadoras Internas: La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y sus Organos de Control Interno.

Instancias Fiscalizadoras Externas: La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México y los Despachos de Auditoría Externa.

Criterios: A los Criterios Generales del Comité de Control y Evaluación.

MICI: Modelo Integral de Control Interno.

Artículo 3.- El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

**CAPITULO SEGUNDO
 DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL COMITE**

Artículo 4.- El COCOE, tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno.
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a través del Control Interno.

Artículo 5.- El COCOE tendrá las siguientes funciones, siendo éstas de manera enunciativa más no limitativa:

- I. Proponer, formular e implementar acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno y darles seguimiento.
- II. Conocer el seguimiento realizado a las observaciones y recomendaciones emitidas por instancias fiscalizadoras, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención.
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras.
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore.
- V. Planear, programar, así como coordinar la implementación y operación del MICI, cuya ejecución podrá efectuarse por medio de grupos de trabajo o equipos necesarios.
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de los compromisos gubernamentales, procesos de mejoramiento de la calidad, y otros programas vinculados a la actividad institucional.
- VII. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno.
- VIII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan.
- IX. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

CAPITULO TERCERO
DE LA INTEGRACION DEL COMITE

- Artículo 6.-** El COCOE se integra por:
- I. Un Presidente que será el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con derecho a voz y voto;
 - II. El Contralor Interno del Instituto, como Secretario Técnico únicamente con derecho a voz;
 - III. Vocales con derecho a voz y voto que serán:
 - a).- El Coordinador de Servicios de Salud;
 - b).- El Coordinador de Prestaciones y Seguridad Social;
 - c).- El Coordinador de Administración;
 - d).- El Coordinador de Finanzas;
 - e).- El Coordinador de Operaciones, Calidad y Tecnología de la Información;
 - f).- El Director de Tecnología de la Información.
 - g).- El Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva;
 - h).- El Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
 - i).- El Jefe de la Unidad de Comunicación Social;
 - IV. Un vocal con derecho a voz, que será el Director General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría:
- Y los invitados, que podrán ser servidores públicos de otras áreas sustantivas o de apoyo, o servidores públicos de otras Dependencias u Organismos Auxiliares; el auditor externo, designado por la Secretaría de la Contraloría, así como otros especialistas en el tema, previa invitación del Secretario Técnico, con derecho a voz.
- Artículo 7.-** Cada miembro del COCOE informará por escrito al Secretario Técnico la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, quien sólo actuará en las ausencias del propietario, con las mismas facultades y obligaciones. El suplente del Secretario Técnico se dará a conocer en la sesión del COCOE.

CAPITULO CUARTO
DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE

- Artículo 8.-** Son funciones del Presidente:
- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del COCOE.
 - II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE, de conformidad con las posibilidades del ISSEMyM.
 - III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE, así como el seguimiento de los acuerdos tomados.
 - IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias.
 - V. Aprobar la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.
- Artículo 9.-** Son funciones del Secretario Técnico:
- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE.
 - II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterla a consideración del Presidente.
 - III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar.
 - IV. Pasar lista de asistencia y declarar el quórum; en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida.
 - V. Presentar para su aprobación, en la primera sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias.
 - VI. Proponer y vigilar que se ejecuten las medidas específicas para la aplicación de las acciones aprobadas en cada sesión del COCOE.
 - VII. Conocer el informe de resultados del MICI y presentarlos al COCOE para su análisis.
 - VIII. Fungir como responsable del escrutinio en los asuntos que sean sometidos a votación.

- IX. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes.
- X. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan.
- XI. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE.
- XII. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.
- XIII. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes del COCOE.

Artículo 10.- Son funciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE.
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico.
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración.
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los acuerdos.
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para la atención de las observaciones determinadas por las diversas instancias fiscalizadoras.
- VI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 11.- Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Son funciones de los vocales con derecho a voz y voto:

- I. Coadyuvar en la planeación, programación y coordinación del MICI, así como integrar y presentar ante el COCOE sus resultados.
- II. Proponer medidas que fortalezcan las funciones del COCOE.
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia.
- IV. Dar seguimiento, en las tareas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.

Artículo 12.- El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de los asuntos relevantes en materia de control y evaluación correspondiente al ISSEMyM. En este informe se hará referencia de manera enunciativa pero no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones y recomendaciones de auditoría interna pendientes de atender, incluyendo las de ejercicios anteriores, las acciones de mejora, así como las fechas acordadas con el área responsable para su atención y, en su caso, las razones por las que aún se encuentran pendientes de atención.
- II. Avance en el cumplimiento de las observaciones realizadas por instancias fiscalizadoras externas al ISSEMyM.
- III. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal del ISSEMyM.
- IV. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal del ISSEMyM.

Artículo 13.- El Director General de Control y Evaluación "B", en su carácter de vocal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar al COCOE sobre la implementación y funcionamiento del MICI.
- II. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en la que se conducen las actividades de las Dependencias, Organismos Auxiliares o Unidades Administrativas conforme al Programa Sectorial e Institucional.
- III. Proponer la mejora continua en el programa de desarrollo y calidad institucional.

Artículo 14.- El titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación presentará al menos, en cada sesión ordinaria, la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

Artículo 15.- Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre asuntos que se traten.

Artículo 16.- Los invitados podrán participar, previa autorización del Presidente y convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de sus competencias. Formarán parte de las Comisiones cuando así lo apruebe el Presidente, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

CAPITULO QUINTO
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE

- Artículo 17.-** El COCOE celebrará al menos cuatro sesiones ordinarias trimestrales al año, previa convocatoria con al menos 5 días hábiles de anticipación; y, en forma extraordinaria, las veces que sean necesario, dependiendo de la importancia o urgencia de los asuntos, previa convocatoria con al menos 48 horas de anticipación.
- Artículo 18.-** Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas se deberá contar al menos con la asistencia del Presidente, el Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales que lo integran.
- Artículo 19.-** La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación: el Director General de Control y Evaluación "B" y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas, decidirán conforme a sus facultades si éstas son procedentes o no con base en la evidencia comprobatoria presentada.
- Artículo 20.-** La interpretación de los presentes criterios así como lo no previsto será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** Estos criterios, deberán ser aprobados por el H. Consejo Directivo.
- SEGUNDO.** Los presentes criterios entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 12 días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

DR. EN E. OSVALDO A. SANTIN QUIROZ
 DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
 DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO
 DE MEXICO Y MUNICIPIOS
 Y PRESIDENTE DEL COMITE
 (RUBRICA).

M. EN A. SUSANA LIBIEN DIAZ GONZALEZ
 DIRECTORA GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION "B" DE LA
 SECRETARIA DE LA CONTRALORIA
 Y VOCAL DEL COMITE
 (RUBRICA).

DR. VICTOR MANUEL VILLAGRAN MUÑOZ
 COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD
 Y VOCAL DEL COMITE
 (RUBRICA).

C.P. MARIA MAGDALENA VAZQUEZ VILLAGRAN
 COORDINADORA DE PRESTACIONES Y
 SEGURIDAD SOCIAL
 Y VOCAL DEL COMITE
 (RUBRICA).

MTRO. LUIS FERNANDO CADENA BARRERA
 COORDINADOR DE ADMINISTRACION
 Y VOCAL DEL COMITÉ
 (RUBRICA).

C.P. DORIS LILIANA LEYVA GRANADOS
 COORDINADORA DE FINANZAS
 Y VOCAL DEL COMITÉ
 (RUBRICA).

DR. FRANCISCO JAVIER ROJAS MONROY
 COORDINADOR DE OPERACIONES, CALIDAD Y
 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
 Y VOCAL DEL COMITE
 (RUBRICA).

LIC. SAUL ELOY MORALES CEDILLO
 DIRECTOR DE TECNOLOGIA
 DE LA INFORMACION
 Y VOCAL DEL COMITE
 (RUBRICA).

LIC. ESTELA TERESITA CARRANCO HERNANDEZ
 JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA Y CONSULTIVA
 Y VOCAL DEL COMITE
 (RUBRICA).

DR. BENJAMIN ALEMAN CASTILLA
 JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACION,
 PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION
 Y VOCAL DEL COMITE
 (RUBRICA).

LIC. JORGE EDGAR PUGA ALVAREZ
 JEFE DE LA UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL Y VOCAL
 DEL COMITE
 (RUBRICA).

C. P. JUAN RAMON SANTILLANA GONZALEZ
 CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO
 Y SECRETARIO TECNICO DEL COMITE
 (RUBRICA).

**Intermunicipalidad de Municipios del suroriente del Estado de México, IMUSEM.
Municipios dentro de la Región III-Textcoco. Estado de México**

Convenio de Asociación entre Municipios "Intermunicipalidad de Municipios del Suroriente del Estado de México", a la cual se identificará con las siglas "IMUSEM", que celebran "LOS MUNICIPIOS" de Amecameca, representado por su Presidente Municipal, el C. Juan Manuel Guerrero Gutiérrez; de Atlautla, representado por su Presidente Municipal, el C. Raúl Navarro Rivera; de Ayapango, representado por su Presidente Municipal, el C. Gabriel Rosas Silva; de Chalco, representado por su Presidente Municipal, el C. Vicente Alberto Onofre Vázquez; de Cocotlán, representado por su Presidente Municipal, el C. Miguel Florin González; de Ecatzingo, representado por su Presidente Municipal, el C. José Manuel Orato Marín; de Ixtapaluca, representado por su Presidente Municipal, el C. Mario Moreno Conrado; de Juchitepec, representado por su Presidente Municipal, el C. José Arturo Camacho Linares; de Ozumba, representado por su Presidente Municipal, el C. Samuel Martínez Andrade; de Temamatla, representado por su Presidente Municipal, el C. Jorge Pino Popoca Orozco; de Tenango del Aire, representado por su Presidente Municipal, el C. José Juárez Castro; de Tepellixpa, representado por su Presidente Municipal, el C. José Contreras Castillo; y, de Tlalmanalco, representado por su Presidente Municipal, el C. Raúl Fernando Sánchez Reyes; a quienes en lo sucesivo se les denominará "LOS MUNICIPIOS", que están ubicados dentro de la Región III-Textcoco, al suroriente de la entidad, FUNGIENDO COMO TESTIGO DE HONOR, EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, C. LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

Que en la actualidad los municipios en México juegan un papel fundamental, tanto para el desarrollo económico y social de sus habitantes, como para asegurar la competitividad económica del territorio, por lo que requieren recurrir a fórmulas de cooperación entre municipios vecinos que les permitan lograr un mejor desempeño en el ejercicio de las funciones que les corresponden y hacer más eficaz la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Que los municipios que suscriben el presente instrumento forman parte de la Región III-Textcoco del Estado de México, participando todos ellos del fenómeno de conurbación, en donde en un mismo ámbito espacial coexisten diversas unidades político administrativas, sujetos a procesos complejos de crecimiento poblacional y urbano. En dicho espacio regional es necesario el promover proyectos estratégicos que impulsen la ordenación del territorio y el desarrollo integral y armónico de todos los municipios involucrados.

Que la conformación de regiones de desarrollo bajo la integración asociada de gobiernos municipales, constituyen el puente más inmediato de vinculación entre la dimensión regional y el resto del país y el mundo.

Que la asociación intermunicipal es una respuesta viable para que los municipios puedan fortalecer sus capacidades y enfrentar sus obligaciones jurídicas. La intermunicipalidad constituye uno de los medios más adecuados para enfrentar la necesidad de racionalizar los recursos, las acciones y la gestión de servicios, al ser un mecanismo voluntario de cooperación entre ayuntamientos más próximos para resolver insuficiencias y dificultades en la provisión de servicios.

Que desde el mes de enero del 2007, los miembros de los ayuntamientos de todos "LOS MUNICIPIOS" de la "IMUSEM" mencionados han establecido puntos de unión para articular el desarrollo local a un desarrollo regional sustentable en aspectos económicos, sociales, culturales y ecológicos, y manifiestan su interés por fortalecer su infraestructura y los servicios públicos en los municipios para fomentar proyectos, programas y actividades económicas, sociales, turísticas y culturales de pequeña, mediana y gran empresa, de acuerdo con las características y potencialidades de cada municipio y de la región en su conjunto.

DECLARACIONES

Que los municipios son gobiernos autónomos, con personalidad jurídica y patrimonio propios dentro de sus jurisdicciones territoriales, en términos del artículo 115, Fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Que conformidad con el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios del país tienen la facultad para asociarse.

De modo específico su fracción III, inciso i), párrafo tercero dispone que:

"Los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los estados respectivas".

Por su parte su fracción VI señala que:

"Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la federación, las entidades federativas y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la Ley Federal de la materia".

Que la asociación intermunicipal se perfila como una respuesta viable para que los municipios puedan enfrentar sus obligaciones jurídicas en la prestación de servicios públicos y en sus funciones de manera coordinada.

Que de acuerdo con el artículo 122, 126 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, y la Constitución Estatal, y demás disposiciones legales aplicables; los municipios podrán ejercer las facultades señaladas de manera convenida con el Ejecutivo del Estado, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario, o coordinarse y asociarse entre municipios, previo acuerdo entre ayuntamientos, para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. Y en materia metropolitana, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los municipios deberán en forma coordinada y en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: participar en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la Federación, y con las entidades federativas colindantes con el Estado, en las materias de: Abasto y Empleo, Agua y Drenaje, Asentamientos Humanos, Coordinación Hacendaria, Desarrollo Económico, Preservación, Recolección, Tratamiento y Disposición de Desechos Sólidos, Protección al Ambiente, Protección Civil, Restauración del Equilibrio Ecológico, Salud Pública, Seguridad Pública y Transporte, Turismo y aquellas que resulten necesarias y conformar con dichas entidades las comisiones metropolitanas en las que concurran y participen con apego a sus atribuciones y conforme a las leyes de la materia. Estas comisiones también podrán ser creadas al interior del Estado, por el Gobernador del Estado y los ayuntamientos cuando sea declarada una Zona Metropolitana.

Que de conformidad con el artículo 31, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los ayuntamientos pueden celebrar convenios, cuando así fuese necesario, con las autoridades estatales competentes; en relación con la prestación de los servicios públicos a que se refiere el artículo 115, fracción III de la Constitución General, así como en lo referente a la administración de contribuciones fiscales.

Los Presidentes de "LOS MUNICIPIOS", son representantes legales de sus municipios, como lo demuestran las certificaciones de actas de sesiones de Cabildo celebradas por éstos en el mes de agosto de 2006, y efectuadas en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción I, y 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Para los efectos del presente Convenio de Asociación Intermunicipal "LOS MUNICIPIOS", en términos del artículo 26 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el correlativo a sus respectivos Bandos, señalan como domicilios legales, en y para:

- I. Amecameca, ubicado en Plaza de la Constitución s/n, Centro, Amecameca, C. P. 56900, Estado de México.
- II. Atlautla, ubicado en Plaza de la Constitución s/n, Centro, C. P. 56970, Estado de México.
- III. Ayapango, ubicado en Palacio Municipal s/n, Ayapango, C. P. 56760, Estado de México
- IV. Chalco, ubicado en Reforma no. 4, Col. Centro, Chalco, C. P. 56600, Estado de México.
- V. Cocotitlán, ubicado en Av. Salto del Agua s/n, Cocotitlán, C. P. 56680, Estado de México.
- VI. Ecatzingo, ubicado en Plaza de la Constitución no. 1, Centro, C. P. 56990, Estado de México.
- VII. Ixtapaluca, ubicado en Municipio Libre no. 1, Ixtapaluca, Centro, C. P. 56530, Estado de México.
- VIII. Juchitepec, ubicado en Palacio Municipal s/n, Juchitepec de Mariano Riva Palacio, C. P. 56860, Estado de México.
- IX. Ozumba, ubicado en Palacio Municipal s/n, Ozumba, C. P. 56800, Estado de México.
- X. Temamatla, ubicado en Plaza Hidalgo no. 1, San Juan Temamatla, C. P. 56650, Estado de México.
- XI. Tenango del Aire, ubicado en Plaza de la Constitución no. 1, Col. Centro, Tenango del Aire, C. P. 56780, Estado de México.
- XII. Tepetlixpa, ubicado en Morelos 10, Tepetlixpa, C. P. 56880, Estado de México.
- XIII. Tlalmanalco, ubicado en Av. Fray Martín de Valencia s/n, Col. Centro, C. P. 56700, Estado de México.

Que los municipios cuentan con recursos económicos suficientes para responder a las obligaciones que contraerán al suscribir el presente Convenio de Asociación Intermunicipal, en términos que las bases de operación y coordinación que sustente la gestión de la asociación.

Que es conveniente establecer el marco conforme al cual deberán crearse y operar los mecanismos de gestión institucional para incidir positivamente en el ordenamiento y gobernabilidad del territorio y en la sustentabilidad de los municipios asociados.

En tal virtud, las partes expresan su conformidad para otorgarse las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es formalizar la creación de la Intermunicipalidad de Municipios del Suroriente del Estado de México como órgano intermunicipal de **"LOS MUNICIPIOS"**, que se identificará con las siglas de la **"IMUSEM"**, la cual permitirá establecer las estrategias y los lineamientos para la planeación, coordinación y administración de proyectos comunes para el desarrollo económico, social y cultural de la región y tendrá:

- I. Las funciones previstas en el presente convenio, así como las que aprueben los Ayuntamientos de la **"IMUSEM"**.
- II. Representación administrativa de **"LOS MUNICIPIOS"**, respecto a las actividades de este convenio, de conformidad con lo dispuesto con la fracción anterior.
- III. Los recursos en administración podrán ser financiados por:
 - a) **"LOS MUNICIPIOS"**;
 - b) El Estado;
 - c) La Federación;
 - d) Los sectores social y privado;
 - e) Organismos internacionales;
 - f) Otras formas que acuerden los Ayuntamientos de la **"IMUSEM"**.

Los recursos serán administrados conforme los objetivos de este convenio, en términos de los ordenamientos municipales, estatales y federales, o las reglas dispuestas por su aportante.

El financiamiento de la **"IMUSEM"** podrá ser en las formas que le sean de utilidad, como las siguientes:

- I. Aportaciones del presupuesto de **"LOS MUNICIPIOS"**, en base al programa operativo anual de la **"IMUSEM"** y de forma proporcional y equitativa;
- II. Cuotas ordinarias y extraordinarias;
- III. Aportación o cooperación que realicen los entes previstos en los incisos b) a) f), de la fracción III del primer párrafo de esta cláusula;
- IV. Recursos físicos, humanos, tecnológicos o intelectuales, bien en aportación o comisión por servicio, según sea el caso; y
- V. Otras formas que beneficien proporcional y equitativamente a **"LOS MUNICIPIOS"**.

SEGUNDA.- El objeto del presente Convenio de Asociación Intermunicipal pretende que **"LOS MUNICIPIOS"** logren una mayor integración económica, social y territorial, mediante la construcción de consensos y acuerdos basados en criterios de pluralidad y sustentabilidad; que obtengan una estructura orgánica y administrativa específica con capacidad física y financiera propias; y que previo diagnóstico, identifiquen sus problemas individuales comunes y los resuelvan con sustento en proyectos detonadores del desarrollo municipal, intermunicipal y regional, y para ello,

Los municipios participantes convienen:

- I. Definir una agenda de prioridades, estrategias y programas para el desarrollo integral de sus áreas de influencia;
- II. Promover la acción coordinada entre los gobiernos municipales asociados que están dentro la zona suroriente de la Región III- Texcoco, para ejecutar las acciones prioritarias y estratégicas relacionadas con su desarrollo;
- III. Definir las políticas, estrategias e instrumentos para el desarrollo integral de la zona suroriente dentro de la Región III- Texcoco que integre los distintos ordenamientos de desarrollo social, económico, urbano y ambiental que impactan su territorio;
- IV. Definir los criterios e instrumentos para la planeación y administración coordinadas del territorio que involucra;
- V. Preservar y acrecentar los recursos naturales y mejorar las condiciones ambientales, a fin de mantener el equilibrio ecológico;
- VI. Conservar y mejorar la imagen urbana y el patrimonio cultural;
- VII. Promover con estrategias y programas el desarrollo turístico de la zona suroriente dentro de la Región III- Texcoco;
- VIII. Definir las políticas e instrumentos para el ordenamiento, reestructuración, localización, mejoramiento y crecimiento de la infraestructura y los equipamientos en la región.

TERCERA.- Objetivos de Carácter Regional.

"LOS MUNICIPIOS" de la **"IMUSEM"** participantes acuerdan como temas y materias de interés común de los municipios participantes, los siguientes:

- I. Impulsar la preservación, promoción y mejoramiento de la imagen y el desarrollo urbano regional.
- II. La promoción del desarrollo económico, de la planificación y desarrollo turístico, del ordenamiento territorial y la protección del medio ambiente de la zona.
- III. Fomento del desarrollo artesanal, social y comunitario de los habitantes de los municipios.

CUARTA.- **"LOS MUNICIPIOS"** convienen que el domicilio legal de la **"IMUSEM"** será el ubicado en la calle Municipio Libre no. 1, Colonia Centro, C. P. 56530, de Ixtapaluca, del Estado de México, pudiendo ser rotativo de común acuerdo entre los socios, sin perjuicio de poder señalar en otra plaza domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones para su defensa judicial.

QUINTA.- Que los municipios tendrán los mismos derechos y obligaciones como socios de la Intermunicipalidad. Tratándose de proyectos particulares a uno o varios de ellos, las decisiones se tomarán por los socios que aporten recursos y se beneficien.

SEXTA.- Para el cumplimiento de los objetivos de este convenio y con estricto respeto a la autonomía e independencia de "LOS MUNICIPIOS", la "IMUSEM" tiene atribuciones para:

I. Representar los intereses de "LOS MUNICIPIOS" en términos del presente convenio, y en su caso, delegar esta facultad a terceros, cuando así lo amerite y acuerde;

II. Proponer a "LOS MUNICIPIOS", en términos del objeto del presente instrumento, los anteproyectos de programas de integración económica, social y territorial;

III. Proponer a "LOS MUNICIPIOS" los anteproyectos de programas operativos anuales y presupuestos de la "IMUSEM", así como las modificaciones según sea el caso;

IV. Administrar y coordinar los recursos físicos, humanos, tecnológicos e intelectuales que le desconcentren "LOS MUNICIPIOS", los sujetos previstos en la fracción III, del primer párrafo de la cláusula primera, según sea el caso, bien en aportación o comisión de servicio para el establecimiento físico y operación de la "IMUSEM";

V. Proponer a "LOS MUNICIPIOS" la modificación de la regulación de actividades y servicios públicos que éstos prestan, cuando se requiera;

VI. Proponer a "LOS MUNICIPIOS" proyectos detonadores de su desarrollo y soluciones a los problemas o necesidades previstas en la cláusulas segunda y tercera;

VII. Proponer a "LOS MUNICIPIOS", modifiquen el marco normativo de su competencia en caso de ser necesario, y a su vez propongan la modificación de éste, a las autoridades correspondientes cuando no sea de su competencia y se deriven de este instrumento o sean necesarios para alcanzar los fines del presente convenio;

VIII. Acceder y actualizar la información y documentación que posean "LOS MUNICIPIOS", según las necesidades del caso y que se relacionen con este convenio previo acuerdo de los socios;

IX. Sugerir a "LOS MUNICIPIOS", el intercambio de experiencias exitosas entre éstos municipios de otras Entidades Federativas, el Distrito Federal, o de otros Países, incluso de entes relacionados con sus atribuciones, con el afán de eficientar los servicios públicos;

X. Notificar a los titulares de las relaciones de trabajo del personal comisionado, cuando incurran en responsabilidad o falten a sus deberes, para su sanción correspondiente, remitiéndoles el sustento legal recabado;

XI. Proponer a "LOS MUNICIPIOS", cuando sea el caso, la suscripción de convenios o acuerdos específicos temáticos entre ellos, para la consecución de los fines del presente convenio;

XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio o se encuentren plasmadas en otros ordenamientos legales aplicables;

XIII. Proponer a "LOS MUNICIPIOS" su Reglamento Interior y otros ordenamientos que se deriven del mismo, para su aprobación y expedición;

XIV. Rendir anualmente a "LOS MUNICIPIOS" dentro de los treinta días al siguiente ejercicio fiscal el estado financiero y administrativo del la "IMUSEM", sin perjuicio de rendir informes bimestrales de sus actividades en general los primeros cinco días siguientes; y

XV. Informar al Congreso del Estado de sus actividades anuales realizadas dentro de los treinta días siguientes al ejercicio fiscal.

SEPTIMA.- Mecanismos de Organización y Operativos.

Las partes acuerdan crear los siguientes mecanismos de organización y operativos que permitan el buen funcionamiento de la Intermunicipalidad:

- I. Un Consejo Intermunicipal;
- II. Un Coordinador Operativo; y
- III. Una Comisión Ejecutiva y Técnica Consultiva.

I. Consejo Intermunicipal: constituye el máximo órgano de gobierno y decisión, y estará integrado por los Presidentes de "LOS MUNICIPIOS", para el cumplimiento de los objetivos de la Intermunicipalidad, de entre los cuales se designará a un Coordinador General y un Secretario Técnico, y un Tesorero municipal previa aprobación del Coordinador General.

Los cargos de Coordinador General, de Secretario Técnico y Tesorero municipal son honoríficos; los dos primeros serán designados de entre los Presidentes de "LOS MUNICIPIOS" por el Consejo Intermunicipal. El cargo de Secretario Técnico será rotativo en cada sesión: el cargo de Coordinador General será por seis meses quien designará el cargo de Tesorero municipal al Tesorero de su ayuntamiento durante ese periodo.

Cada integrante del Consejo Intermunicipal tendrá derecho a voz y un solo voto, y el Coordinador Operativo solo a voz, al igual que el Tesorero.

El Coordinador General del Consejo Intermunicipal podrá invitar a participar en sus sesiones sólo con voz, al Director de la Comisión Ejecutiva y Técnica Consultiva de la "IMUSEM". De igual forma podrá invitar a los miembros integrantes de dicha Comisión, a servidores públicos de los tres niveles de gobierno, profesionistas e investigadores en general, que posean conocimientos e interés por colaborar y lograr los fines del presente instrumento.

II. Una Coordinación Operativa, cuyo titular será designado por el Consejo Intermunicipal, y durará en su cargo tres años, quien percibirá el sueldo que señale el presupuesto anual de la "IMUSEM".

III. Una Comisión Ejecutiva y Técnica Consultiva; será la instancia para un mejor funcionamiento, proyección y elaboración de propuestas de los distintos temas y materias de interés común de la "IMUSEM"; su conformación será incluyente, de carácter honorífico y representativo de los integrantes de los ayuntamientos, y de ciudadanos de todos los sectores de la sociedad civil, y tendrá por objeto la consulta y opinión para el análisis, diagnóstico, aportación de estrategias, elaboración de propuestas y respaldo técnico, instrumentos y acciones, así como la difusión y evaluación de programas, proyectos, obras, acciones e inversiones que se lleven a cabo conforme a las disposiciones de este convenio.

La Comisión Ejecutiva y Técnica Consultiva estará integrada por un mínimo de veintisiete personas y un máximo de treinta y seis personas, el Coordinador Operativo, trece Regidores o Representante, uno por ayuntamiento, y nombrados por acuerdo de cabildo a propuesta del Presidente municipal de cada ayuntamiento; entre seis y hasta trece Directores de dependencias de la administración pública municipal afines a los proyectos estratégicos, que serán propuestos por el Consejo Intermunicipal, y que fungirán como vocales técnicos; y trece Consejeros ciudadanos nombrados uno por cada ayuntamiento a propuesta de cada Presidente municipal, previa consulta con los organismos intermedios, colegio de profesionistas, universidades, organismos empresariales, centros o instituciones de cultura, organismos no gubernamentales, asociaciones civiles y organismos públicos descentralizados y dependencias municipales, y un Director de la Comisión Ejecutiva y Técnica Consultiva que será elegido dentro de los miembros ciudadanos de la propia Comisión mediante votación.

Los Regidores o Representantes del municipio durarán en su cargo un año, pudiendo ser reelectos por un año más, los Directores de las dependencias de los municipios mínimo un año de acuerdo con cada proyecto, y los Consejeros ciudadanos durarán en su cargo tres años y podrán ser nombrados por sus ayuntamientos para otro periodo igual, manteniendo en todo caso cuando menos el cincuenta por ciento de los Consejeros ciudadanos.

Para el caso de renuncia o falta absoluta de algún Consejero ciudadano de la Comisión, los ayuntamientos en los términos del segundo párrafo de esta fracción III, nombrará a su sustituto quien durará en funciones el complemento del periodo.

Los Consejeros ciudadanos miembros de la Comisión forman parte de la misma por su perfil profesional y personal y, por lo tanto, dentro de la misma no representan a organismos, colegios, sindicatos, asociaciones o a las organizaciones que los propusieron, ni podrán ser miembros de algún partido político.

OCTAVA.- El Consejo Intermunicipal tiene competencia para:

- I. Desarrollar los trabajos de la "IMUSEM", que impliquen toma de decisión, respecto al cumplimiento de los fines de este convenio;
- II. Determinar las medidas necesarias o que le faculten las autoridades competentes mediante ordenamientos correspondientes;
- III. Revisar y aprobar el programa anual de operación y desarrollo de la "IMUSEM", así como su presupuesto de ingresos y egresos, propuestos por la Comisión Ejecutiva y Técnica Consultiva.
- IV. Conocer y aprobar el informe trimestral de actividades de la Comisión.
- V. Las que se encuentren previstas en este convenio; y
- VI. Las que se especifiquen en el Reglamento Interior de la "IMUSEM", con motivo de la interpretación y desarrollo de las fracciones anteriores de esta cláusula.

NOVENA.- Las sesiones del Consejo Intermunicipal serán ordinarias trimestralmente, los días que acuerde previamente, sin perjuicio de hacerlo en forma extraordinaria en cualquier tiempo, cuando haya asuntos urgentes que tratar, cuando el asunto lo requiera o cuando lo soliciten cuando menos el cincuenta por ciento de sus integrantes.

DECIMA.- El Coordinador General presidirá las sesiones del Consejo Intermunicipal, será el representante de la "IMUSEM" y tendrá las funciones que prevea el Reglamento Interior de ésta.

Quien ocupe el cargo de Secretario Técnico del Consejo Intermunicipal, tendrá las facultades que aquí se señalan y las que prevea el Reglamento Interior de la "IMUSEM".

DECIMO PRIMERA.- Corresponde al Secretario Técnico del Consejo Intermunicipal:

- I. Verificar el quórum para la celebración de las sesiones del Consejo Intermunicipal.
- II. Auxiliar al Coordinador General en las sesiones del Consejo Intermunicipal, proporcionando el apoyo administrativo que se requiera;
- III. Levantar las actas de las sesiones del Consejo Intermunicipal, y firmarias conjuntamente con el Coordinador General;
- IV. Informar al Coordinador General y Coordinador Operativo sobre el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos tomados en el Consejo Intermunicipal.
- V. Registrar los acuerdos del Consejo Intermunicipal y llevar los archivos de los mismos; y
- VI. Las demás que expresamente le asigne el Consejo Intermunicipal o el Coordinador General.

DECIMA SEGUNDA.- El Coordinador Operativo tendrá las siguientes funciones:

- I. Ejecutar los acuerdos que determine el Consejo Intermunicipal.
- II. Proponer lo que prevé la fracción III de la cláusula Sexta.
- III. Administrar los recursos previstos en la fracción III de la cláusula Sexta, en forma que represente mayor eficiencia y eficacia.
- IV. Proponer al Consejo Intermunicipal la creación de Comisiones Técnicas Estratégicas de trabajo al interior de la Comisión Ejecutiva y Técnica Consultiva, sobre los proyectos detonadores del desarrollo regional.
- V. Proponer al Consejo Intermunicipal los resultados y sugerencias de los estudios, propuestas y proyectos realizados por los integrantes de la Comisión Ejecutiva y Técnica Consultiva.
- VI. Proponer al Consejo Intermunicipal la gestión de recursos ante los sujetos que se refiere la fracción III, de la cláusula Primera.
- VII. Compilar la información de "LOS MUNICIPIOS", organizándola y sistematizándola para aplicarla a los fines de este Convenio.
- VIII. Coordinar los trabajos de la Comisión Ejecutiva y Técnica Consultiva junto con el Director de la misma.
- IX. Recomendar al Consejo Intermunicipal solicite a "LOS MUNICIPIOS", la contratación extraordinaria de personal especializado para cubrir una necesidad de la "IMUSEM".
- X. Las funciones operativas de gestión y las que no sean competencia del Consejo Intermunicipal que se desprendan de la competencia de la "IMUSEM".
- XI. Rendir informe trimestral y anual al Consejo Intermunicipal, del estado financiero y administrativo según sea el caso o cada vez que se le requiera y acuerde el Consejo.
- XII. Las que se encuentren previstas en este Convenio, en el Reglamento Interior de la "IMUSEM", el propio y otros ordenamientos jurídicos que se deriven de esto; y
- XIII. Las que acuerde el Consejo Intermunicipal o sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, previo aviso al máximo órgano de decisión de la "IMUSEM".

DECIMA TERCERA.- La Comisión Ejecutiva y Técnica Consultiva tendrá las funciones siguientes:

- I. Velar por el correcto funcionamiento de la Comisión Ejecutiva y Técnica Consultiva de la "IMUSEM";
- II. Analizar, evaluar y emitir recomendaciones a las autoridades del Consejo Intermunicipal sobre la ejecución y cumplimiento de programas;
- III. Proponer al Consejo Intermunicipal la conformación de Comisiones Técnicas Estratégicas de trabajo para hacer más eficaz el proceso de diagnóstico, formulación, diseño, ejecución, evaluación y modificación de los programas intermunicipales de desarrollo;
- IV. Emitir opinión sobre los planes y programas de la "IMUSEM";
- V. Proponer al Consejo Intermunicipal para su aprobación, el Reglamento Interior de la "IMUSEM", así como reformas y adiciones, el cual establecerá las bases de la organización así como las atribuciones y facultades de las Comisiones Técnica Estratégicas y de las distintas áreas administrativas que integren el organismo;
- VI. Recibir y canalizar a las autoridades competentes, los estudios, propuestas y demandas que en materia de sus objetivos y temáticas le presenten personas o grupos de la comunidad;
- VII. Emitir opiniones y recomendaciones sobre las acciones, obras, inversiones y servicios que contemplen los programas de desarrollo regional;

- VIII. Opinar sobre los proyectos de infraestructura urbana, así como de equipamientos y servicios públicos de importancia estatal, regional y metropolitana;
- IX. Proponer a las autoridades la creación o aplicación de instrumentos de planeación, administración, jurídicos, financieros y fiscales, que promuevan el desarrollo regional;
- X. Dar seguimiento y evaluar las acciones en materia de preservación, promoción y mejoramiento de la imagen y el desarrollo urbano regional, y del crecimiento urbano, infraestructura, equipamiento y servicios públicos que incidan en este desarrollo;
- XI. Proponer acciones, obras, inversiones o proyectos encaminados a la promoción del desarrollo económico, la planificación y desarrollo turístico, del desarrollo rural, del ordenamiento territorial y la protección del medio ambiente;
- XII. Proponer acciones, obras, inversiones o proyectos enfocados a la protección del patrimonio cultural inmueble y del fomento del desarrollo artesanal, social y comunitario para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los municipios;
- XIII. Proponer inversiones y mecanismos de financiamiento y coordinación para el cumplimiento y ejecución de los programas de desarrollo;
- XIV. Proponer carteras trianuales de proyectos estratégicos de inversión promoviendo para tal fin las Comisiones Técnicas Estratégica de trabajo necesarias para la planeación, priorización, seguimiento y evaluación de los proyectos estratégicos;
- XV. Proponer anualmente, al Consejo Intermunicipal, el programa de operación y desarrollo;
- XVI. Proponer y encauzar la investigación académica, técnica, la capacitación y asistencia técnica integral para apoyar los programas de desarrollo de la "IMUSEM".
- XVII. Las demás que los ayuntamientos de "LOS MUNICIPIOS" y el Reglamento Interno le confieran.

DECIMA CUARTA.- La Comisión Ejecutiva y Técnica Consultiva integrará su mesa directiva de la siguiente manera:

- I. Un Coordinador Operativo y Técnico, cargo que recaerá en el Coordinador Operativo designado por el Consejo Intermunicipal;
- II. Un Director de la Comisión Ejecutiva y Técnica Operativa, que será elegido dentro de los miembros ciudadanos de la propia Comisión mediante votación;
- III. Los Regidores nombrados por cada uno de los ayuntamientos;
- IV. Los Vocales que serán:
 - a) Los Directores de dependencias de la administración municipal, quienes fungirán como vocales técnicos;
 - b) Los ciudadanos nombrados por los ayuntamientos.

DECIMA QUINTA.- El Director de la Comisión Ejecutiva y Técnico Operativa durará en su cargo tres años, pudiendo ser ratificado por un periodo más.

DECIMA SEXTA.- No podrá formar parte de la Comisión Ejecutiva y Técnica Consultiva quienes ocupen cargos, cualquiera que sea su denominación, en los Comités Directivos de algún partido político.

DECIMA SEPTIMA.- Los cargos de Director de la Comisión, los Regidores y los Vocales integrantes de la Comisión, serán honoríficos.

DECIMA OCTAVA.- La Comisión deberá reunirse al menos una vez al mes, para tratar asuntos de su competencia.

DECIMA NOVENA.- Las determinaciones de la Comisión se determinarán, cuando así lo requiera, por mayoría de votos, teniendo el Director de la misma voto de calidad en caso de empate.

VIGESIMA.- Para las reuniones de la Comisión, el Coordinador Operativo y Técnico deberá:

- I. Convocar a los integrantes al menos con cinco días hábiles de anticipación, informándoles el día, la hora y el lugar para que tenga verificativo la reunión;
- II. Elaborar el orden del día que se proporcionará a los asistentes al iniciar la reunión;
- III. Vigilar que el quórum sea al menos la mitad más uno de los integrantes de la Comisión; y
- IV. Levantar el acta respectiva de los acuerdos tomados, misma que firmarán todos los participantes en la reunión.

La votación será abierta, salvo en los casos que los integrantes de la Comisión determinen que sea secreta.

VIGESIMA PRIMERA.- La falta consecutiva a más de tres reuniones ordinarias de la Comisión sin causa justificada, se tendrá como ausencia definitiva, debiendo el Consejo Intermunicipal nombrar a quien lo sustituya en los términos de la fracción III de la cláusula Séptima.

VIGESIMA SEGUNDA.- Los miembros de la Comisión deberán:

- I. Respetar y guardar los acuerdos tomados en la Comisión.
- II. Manejar con discreción la información que obtengan dentro de las reuniones de la Comisión.
- III. Conducirse con verdad en las participaciones, exposiciones, comentarios y demás información que viertan a la Comisión.
- IV. Actuar dentro de la Comisión y fuera de la misma en asuntos relacionados con esta, con probidad, esmero y honradez, y,
- V. Procurar que no se comprometa la autonomía y postura de la Comisión de la "IMUSEM", por actuar con imprudencia o descuido inexcusable.

El incumplimiento de estas obligaciones será evaluado por la propia Comisión a efecto de determinar las medidas a seguir, las cuales podrán ser desde una llamada de atención, hasta la solicitud al Consejo Intermunicipal para la remoción del cargo.

VIGESIMA TERCERA.- Compete al Coordinador Operativo y Técnico de la Comisión Ejecutiva y Técnica Operativa:

- I. Velar por el correcto funcionamiento de la misma;
- II. Representar a la Comisión ante el Consejo Intermunicipal.
- III. Elaborar, actualizar y someter a la consideración de la Comisión el programa de operación y desarrollo de la "IMUSEM", así como su presupuesto de ingresos y egresos.
- IV. Coordinarse con las dependencias municipales y entidades paramunicipales de "LOS MUNICIPIOS" para el seguimiento de los planes, programas y proyectos que se desarrollen.
- V. Concurrir en coordinación con otras autoridades en materia de planeación integral.
- VI. Someter a la opinión de la Comisión, los planes, programas, proyectos y demás propuestas que se refieran al desarrollo de los fines y objeto de la "IMUSEM".
- VII. Las demás atribuciones que se deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

VIGESIMA CUARTA.- Las ausencias del Coordinador Operativo y Técnico, serán suplidas por el Director de la Comisión, quien fungirá como encargado del despacho por el tiempo que dure la ausencia y tendrá las facultades inherentes a las de aquel.

VIGESIMA QUINTA.- Informes del Coordinador Operativo y Técnico de la Comisión.

El Coordinador Operativo y Técnico de la Comisión elaborará los informes anuales de avance en la ejecución de sus proyectos, mismos que entregará al Consejo Intermunicipal.

Para efectos de difusión y conocimiento ciudadano dichos informes anuales deberán presentarse durante el mes de septiembre de cada año y deberán publicarse en dos de los diarios de mayor circulación de la región.

VIGESIMA SEXTA.- Ejecución de proyectos.

Para la ejecución y cumplimiento de cada proyecto, "LOS MUNICIPIOS" involucrados, deberán celebrar acuerdos específicos que contengan como mínimo:

- I. La definición de la cartera de proyectos integrales y de largo plazo, como instrumentos de cumplimiento del programa y sus fuentes de financiamiento;
- II. La programación, ejecución y operación de las obras de infraestructura y equipamiento y la administración de servicios públicos a nivel Intermunicipal que afectan o comprenden las distintas jurisdicciones territoriales;
- III. La descripción de acciones, inversiones, obras y servicios que los municipios se comprometen a realizar, en el corto, mediano y largo plazo, para el cumplimiento y ejecución del programa;
- IV. De acuerdo al tipo de proyecto, el programa de vialidad y transporte público;
- V. Los sistemas de información e indicadores; y
- VI. Los mecanismos de seguimiento, control y evaluación.

VIGESIMA SEPTIMA.- Creación de Fondos.

Mediante el diseño y operación de instrumentos financieros, "LOS MUNICIPIOS" que firman este Convenio, podrán promover una red de fondos de inversión regional, que integre alianzas estratégicas con organismos empresariales, gobiernos, instituciones financieras, inversionistas privados nacionales y extranjeros, y que permita multiplicar los recursos inversión para el desarrollo regional integral.

VIGESIMA OCTAVA.- Destino de los Fondos.

Los fondos podrán dirigirse a:

- I. Apoyar, mediante garantías o avaluos, el desarrollo de acciones, obras o de servicios públicos municipales;
- II. Apoyar o complementar a los municipios o a los organismos o asociaciones intermunicipales, mediante el financiamiento correspondiente, el desarrollo de acciones, obras o servicios públicos de interés metropolitano, así como de los proyectos, información, investigación, consultoría, capacitación, divulgación y asistencia técnica necesarios; y
- III. Apoyar y desarrollar programas de adquisición, habilitación y venta de suelo para las distintas necesidades del desarrollo urbano, o de preservación para el desarrollo ambiental, proveyendo capital de riesgo a los mismos o mediante la gestión, promoción e intermediación financiera que resulte necesaria.

VIGESIMA NOVENA.- Organismo de Vigilancia.

Para asegurar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas de la "IMUSEM", ésta contará con un órgano de vigilancia, el cual se constituirá con las personas que designe el Consejo Intermunicipal; sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a las Contralorías Municipales de cada Municipio.

El órgano de vigilancia dará seguimiento a los acuerdos del Consejo Intermunicipal, con el propósito de salvaguardar el buen funcionamiento de la "IMUSEM".

Los órganos de la "IMUSEM" deberán proporcionar al órgano de vigilancia la información y documentación que requiera para el desarrollo adecuado de sus funciones.

El órgano de vigilancia informará al Consejo Intermunicipal de las observaciones y anomalías que en la operatividad de los programas de la "IMUSEM" detecte, para que se realicen los ajustes necesarios.

TRIGESIMA.- Cada uno de "LOS MUNICIPIOS" determinará la unidad o dependencia de la administración pública de su municipio, que será responsable del cumplimiento de este convenio, junto con los integrantes ciudadanos, el Coordinador Operativo y Técnico y el Director de la Comisión Ejecutiva y Técnica Operativa de la "IMUSEM", cuando se lleve a cabo el cambio trienal de gobierno de los municipios.

TRIGESIMA PRIMERA.- El presente convenio no tiene carácter limitativo, por lo que de acuerdo a las necesidades o requerimientos de los respectivos ayuntamientos, la "IMUSEM" podrá suscribir acuerdos, convenios específicos o base de colaboración entre otros, independientes o complementarios del presente.

TRIGESIMA SEGUNDA.- "LOS MUNICIPIOS" convienen en gestionar las modificaciones a los ordenamientos legales y administrativos que resulten necesarios para el mejor cumplimiento de este convenio, en sus respectivos ámbitos de competencia, incluyendo la extraterritorialidad de ordenamientos jurídicos que los rigen para la sanción de sus servidores públicos que participen en la Intermunicipalidad, cuando incurran en responsabilidad o falten a sus deberes.

TRIGESIMA TERCERA.- Reformas y Adiciones al Convenio.

"LOS MUNICIPIOS" podrán en cualquier momento modificar el presente convenio, a petición de uno o varios de sus integrantes, previo acuerdo del Consejo Intermunicipal, conviniendo que dichas modificaciones serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por los mismos.

TRIGESIMA CUARTA.- "LOS MUNICIPIOS" podrán renunciar a la "IMUSEM", previo acuerdo de sus Ayuntamientos y aviso al Consejo Intermunicipal por escrito y cuando menos con noventa días de anticipación.

TRIGESIMA QUINTA.- La separación de alguno de "LOS MUNICIPIOS" de la "IMUSEM", podrá llevarse a cabo:

- I. Por incumplimiento de sus obligaciones como socio; y
- II. Por resolución de autoridad competente.

TRIGESIMA SEXTA.- La disolución de la "IMUSEM", se efectuará por:

- I. Incumplimiento de los objetivos del presente convenio;
- II. Cumplimiento de sus fines; y
- III. Terminación de la vigencia del presente convenio.

Los recursos que se describen en la cláusula Primera fracción III, así como los de la cláusula Vigésima Séptima de este convenio, a excepción del personal comisionado, se repartirán proporcionalmente y equitativamente entre "LOS MUNICIPIOS" que queden, para ser utilizados de manera individual en actividades similares previstas por la "IMUSEM", en cada uno de sus municipios.

TRIGESIMA SEPTIMA.- Buena Fe y Solución de Controversias.

Las partes convienen que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta de común acuerdo y por escrito.

Cuando no se llegue a un común acuerdo, podrán incurrir ante las autoridades competentes según sea el caso.

TRIGESIMA OCTAVA.- Duración del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia será por seis años.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, las partes manifiestan su voluntad, firmando al calce y margen todas y cada una de sus hojas, para su constancia y validez en trece ejemplares originales, el presente Convenio se firma en el municipio de Ayapango, Estado de México, a los 17 días del mes de Julio del 2008.

C. Juan Manuel Guerrero Gutiérrez
Presidente Municipal Constitucional
Municipio de Amecameca
 (Rúbrica).

C. Raúl Navarro Rivera
Presidente Municipal Constitucional
Municipio de Atlautla
 (Rúbrica).

C. Gabriel Rosas Silva
Presidente Municipal Constitucional
Municipio de Ayapango
 (Rúbrica).

C. Vicente Alberto Onofre Vázquez
Presidente Municipal Constitucional
Municipio de Chalco
 (Rúbrica).

C. Miguel Florín González
Presidente Municipal Constitucional
Municipio de Cocotitlán
 (Rúbrica).

C. José Manuel Orato Marín
Presidente Municipal Constitucional
Municipio de Ecatingo
 (Rúbrica).

C. Mario Moreno Conrado
Presidente Municipal Constitucional
Municipio de Ixtapaluca
 (Rúbrica).

C. José Arturo Camacho Linares
Presidente Municipal Constitucional
Municipio de Juchitepec

C. Samuel Martínez Andrade
Presidente Municipal Constitucional
Municipio de Ozumba
 (Rúbrica).

C. Jorge Pino Popoca Orozco
Presidente Municipal Constitucional
Municipio de Temamatla
 (Rúbrica).

C. José Juárez Castro
Presidente Municipal Constitucional
Municipio de Tenango del Aire
 (Rúbrica).

C. José Contreras Castillo
Presidente Municipal Constitucional
Municipio de Tepetlixpa
 (Rúbrica).

C. Raúl Fernando Sánchez Reyes
Presidente Municipal Constitucional
Municipio de Tlalmanalco
 (Rúbrica).

TESTIGO DE HONOR

NOMBRE Y FIRMA
 Ing. Carlos F. Partida Pulido
 Director de Desarrollo Turístico
 Secretaría de Turismo, Gobierno del Estado de México
 (Rúbrica).



JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO TOLUCA, ESTADO DE MEXICO ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008 Y 2007 (Notas 1 y 2) (CIFRAS EN MILES DE PESOS)				
ACTIVO	2008	2007	PASIVO	2007
Fondo fijo de caja	\$ 9.0	9.0	Cuentas por pagar (Notas 2.7 y 2.8)	\$ 672.0
Bancos	1,200.5	283.3		\$ 577.1
Inversiones temporales en valores (Notas 2.3 y 4)	1,483.7	1,076.5	Retenciones a favor de terceros (Notas 2.14, 2.15 y 8)	206.0
Cuentas por cobrar (Notas 2.4 y 5)	476.8	708.2		146.8
Activo circulante	3,170.0	2,077.0	Pasivo a corto plazo	878.0
Bienes inmuebles (Notas 2.6 b) y 6 a))	4,000.0	4,000.0	Suma el pasivo	878.0
Bienes muebles	1,440.0	1,136.3		723.9
Revaluación de bienes muebles	122.5	122.5	PATRIMONIO	
Depreciación acumulada de bienes muebles	(1,645.8)	(1,293.6)	Patrimonio (Notas 2.11 y 9)	1,044.1
Depreciación acumulada revaluada	(18.0)	(18.0)	Superávit por revaluación (Nota 2.1 b)	110.3
Fondos de fideicomiso	909.4	896.4	Resultado de ejercicios anteriores (Nota 2.1)	5,182.6
Activo fijo	4,808.1	4,843.6	Resultado del ejercicio (Nota 2.13)	765.1
Otros activos	2.0	2.0	Suma el patrimonio	7,102.1
Suma el activo	\$ 7,980.1	\$ 6,922.6	Suma el pasivo y patrimonio	\$ 7,980.1
				\$ 6,922.6

Las 11 notas adjuntas a los estados financieros son parte integrante de este estado.

M. EN C.A. ALFONSO NAVEDA FAURE
Secretario Ejecutivo
RUBRICA

M. en D. JOSE LUIS MONTES DE OCA REYES
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo
RUBRICA